



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Escuela de Posgrado

**Debido proceso civil y su relación con los principios de celeridad y
economía procesal en el Distrito Judicial de Huaura - 2020**

Tesis

**Para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional y
Administrativo**

Autor

Jhony Christiam Manrique Flores

Asesor

Dr. Carlos Humberto Conde Salinas

Huacho – Perú

2023



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ESCUELA PROFESIONAL DE POSGRADO

INFORMACIÓN DE METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Jhony Christiam Manrique Flores	40571901	12/12/2023
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Carlos Humberto Conde Salinas	15584582	0000-0002-3187-622X
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Maria Rosario Meza Aguirre	17859377	0000-0003-3736-5903
Nicanor Dario Aranda Bazalar	17859377	0000-0001-8513-6676
Aldo Remigio La Rosa Regalado	40768186	0000-0003-2781-7451

Debido Proceso Civil y su relación con los Principios de Celeridad y Economía Procesal en el Distrito Judicial Huaura 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

11 %	11 %	3 %	4 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4 %
2	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	3 %
3	edictos.organojudicial.gob.bo Fuente de Internet	1 %
4	Submitted to American Heritage School Trabajo del estudiante	<1 %
5	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
6	dspace.uniandes.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
7	vlex.com.pe Fuente de Internet	<1 %
8	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

DEDICATORIA

Dedico a mis padres los cuales cada día me apoyan en los logros que voy alcanzando, a los catedráticos y asesor que hicieron posible que la investigación culmine y se haga realidad.

AGRADECIMIENTO

Doy agradecimientos a los autores que con su profesión coadyuvaron en el progreso de la investigación la cual fue objeto de estudio, así también, a la persona que fue asesor la que con su conocimiento hizo posible poder alcanzar la meta de esta investigación.

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS	10
ÍNDICE DE FIGURAS.....	12
RESUMEN	13
ABSTRACT.....	14
INTRODUCCIÓN	15
Capítulo I	16
Planteamiento del Problema	16
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	16
1.2 Formulación del Problema	19
1.2.1 Problema General	19
1.2.2 Problemas Específicos	19
1.3 Objetivo de la investigación.....	20
1.3.1 Objetivo general	20
1.3.2 Objetivo específico	20
1.4 Justificación de la investigación.....	20
1.5 Delimitación del Estudio	21
1.6 Viabilidad del Estudio	22
Capítulo II.....	23
Marco teórico	23
2.1 Antecedentes de la investigación	23
2.1.1 Investigaciones Internacionales	23
2.1.2 Investigaciones Nacionales.....	25
2.2 Bases teóricas	27
2.2.1 El debido proceso civil	27
a. Derecho a un proceso	29
b. Proceso	29

c.	El tiempo en el proceso	31
d.	Garantías Procesales	32
e.	Distinción de garantía procesal con garantías constitucionales....	33
f.	Regularidad de instancias	34
g.	La pluralidad de instancias	34
h.	Proceso administrativo	34
i.	El principio de celeridad en el procedimiento administrativo.....	35
j.	Fuentes del procedimiento administrativo.....	36
2.2.2	Principios de Celeridad y economía procesal.....	37
a.	Principio de celeridad procesal	37
b.	Plazo.....	38
c.	Plazos razonable:.....	39
d.	Principio de economía procesal	39
e.	Bases normativas.....	42
2.3	Bases filosóficas.....	43
2.4	Definición de términos básicos	43
2.5	Hipótesis de investigación.....	45
2.5.1	Hipótesis general	45
2.5.2	Hipótesis específicas.....	45
2.6	Operacionalización de las variables	46
Capítulo III.....		47
Metodología		47
3.1	Diseño metodológico.....	47
3.1.1	Tipo:.....	47
3.1.2	Nivel:	47
3.1.3	Diseño:.....	47
3.2	Población y muestra	48

3.2.1 Población	48
3.2.2 Muestra	48
3.3 Técnicas de recolección de datos	49
3.3.1 La técnica:.....	49
3.3.2 Instrumento:.....	49
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información	49
3.4.1 Procesamiento:.....	49
Capitulo IV.....	51
4.1 Análisis de los resultados	51
4.2 Contrastación de Hipótesis.....	63
DISCUSIÓN	67
Discusión de resultados.....	67
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	¡Error! Marcador no definido.
Conclusiones	69
RECOMENDACIONES	70
Capítulo V.....	71
Referencias.....	71
5.1 Fuentes Bibliográficas.....	71
5.2 Fuentes Electrónicas.....	71
Anexos	76
INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN	76
Anexo 2.....	79
Matriz de Consistencia.....	79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Importancia del debido proceso penal en comparación al debido proceso civil.....	51
Tabla 2. El debido proceso civil es más complejo que el debido proceso penal.	52
Tabla 3. Se cumple con el derecho que tienen los justiciables a un justo proceso civil.	53
Tabla 4. Se cumplen con los plazos de procedimiento como se establece en el código procesal civil.	54
Tabla 5. Se cumple con las garantías constitucionales en el debido proceso civil.	55
Tabla 6. El juez cuenta con los poderes suficientes para poder determinar la verdad de la controversia en un debido proceso civil.....	56
Tabla 7. Al no aplicar el principio de celeridad y economía procesal, se viola la constitución.	57
Tabla 8. Se cumple con los principios de celeridad y economía procesales.....	58
Tabla 9. Es indispensable la aplicación de los principios de celeridad y economía procesal en el debido proceso civil.	59
Tabla 10. En el debido proceso civil se afectan a los principios de celeridad y economía procesal por medidas administrativas.	60
Tabla 11. Se aplica adecuadamente al debido proceso civil los principios de celeridad y economía procesal.....	61
Tabla 12. Por falta de interés de las partes procesales se afecta a los principios de celeridad y economía procesal.....	62
Tabla 13. Correlación entre el debido proceso civil y los principios de celeridad y economía procesal	63
Tabla 14. Correlación entre Derecho a un proceso y los principios de celeridad y economía procesal	64
Tabla 15. Correlación entre Garantía y los principios de celeridad y economía procesal	65

Tabla 16. Correlación entre Regularidad de instancia y principios de celeridad y economía del proceso65

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Importancia del debido proceso penal en comparación al debido proceso civil.	51
Figura 2. El debido proceso civil es más complejo que el debido proceso penal.....	52
Figura 3. Se cumple con el derecho que tienen los justiciables a un justo proceso civil.....	53
Figura 4. Se cumplen con los plazos de procedimiento como se establece en el código procesal civil.	54
Figura 5. Se cumple con las garantías constitucionales en el debido proceso civil.....	55
Figura 6. El juez cuenta con los poderes suficientes para poder determinar la verdad de la controversia en un debido proceso civil.....	56
Figura 7. Al no aplicar el principio de celeridad y economía procesal, se viola la constitución.	57
Figura 8. Se cumple con los principios de celeridad y economía procesales.	58
Figura 9. Es indispensable la aplicación de los principios de celeridad y economía procesal en el debido proceso civil.	59
Figura 10. En el debido proceso civil se afectan a los principios de celeridad y economía procesal por medidas administrativas.	60
Figura 11. Se aplica adecuadamente al debido proceso civil los principios de celeridad y economía del proceso.....	61
Figura 12. Por falta de interés de las partes procesales se afecta a los principios de celeridad y economía del proceso.....	62

RESUMEN

Lo que se quiere alcanzar en la investigación es determinar cómo en el debido proceso civil se afecta a los principios de celeridad y economía procesal en el Distrito Judicial Huaura 2020, el análisis es de un enfoque cuantitativo, que es de tipo aplicada, de un nivel correlacional, de un diseño no experimental – transversal. Mientras que en La muestra es aleatoria simple que está conformada por 322 agremiados del colegio de abogados de Huaura. El instrumento fue el cuestionario, que determino como en el debido proceso civil se afecta a los principios de celeridad y economía procesal en el Distrito Judicial de Huaura, donde se observó que el 50% de los encuestado afirma que no se cumple con el derecho que les ampara a los que administran justicia para un justo proceso civil, el 40% consideraron que no se cumple con lo que garantiza la constitución en el debido proceso civil, mientras que 70% de los encuestados está de acuerdo en que el debido proceso civil es más complejo que el debido proceso penal, llegando a una conclusión donde la correlación es negativa de -0,873 en cuanto a las dos variables según refiere la prueba de Rho de Spearman se encontró el valor de -0,873 lo que demuestra que en el debido proceso civil se estaría afectando a los principios de celeridad y economía procesal.

Palabra clave: Proceso civil, principio de celeridad y economía

ABSTRACT

The purpose of the investigation is to determine how the due civil process affects the principles of speed and procedural economy in the Huaura Judicial District 2020, the analysis is of a quantitative approach, of an applied type, of a correlational level, of a non-experimental design - cross. The simple random sample is made up of 322 members of the Huaura Bar Association. The instrument was the questionnaire, which determined how the due civil process affects the principles of speed and procedural economy in the Judicial District of Huaura, where it was observed that 50% of those surveyed affirm that the right that litigants have a fair civil process, 40% considered that constitutional guarantees are not fulfilled in due civil process, while 70% of those surveyed agree that civil due process is more complex than due process criminal, reaching a conclusion where the correlation is negative of -0.873 in terms of the two variables according to Spearman's Rho test, the value of -0.873 was found, which shows that due civil process affects the principles of speed and procedural economy.

Key words: Civil process, principles of celerity and economy

INTRODUCCIÓN

El debido proceso forma parte de los derechos fundamentales, subjetivos y públicos que contienen aquel conjunto de garantías: principios procesales y derechos procesales, con las cuales cuentan las partes en un determinado proceso. El acatamiento del debido proceso conlleva a garantizar y por ende a ser eficaz al derecho y a la protección jurisdiccional efectiva, de acuerdo como se encuentra estipulado en el inc. tres del art. Ciento treinta y nueve de la carta magna del Perú.

Así también, en los principios de celeridad y economía procesal, estos están directamente vinculados con el patrón de la administración pública, esto es, la eficiencia y eficacia, las cuales vienen hacer aquellas funciones que deben amparar a los administrados que vayan en busca de su apoyo para que de esta manera puedan conseguir con mayor agilidad, oportunidad, transparencia la calidad de actuaciones y la preparación de los que administran justicia; ya que al aplicar estos principios se convierten en herramientas fundamentales y de gran eficacia para los juzgadores los cuales lograran atender con mayor urgencia lo que soliciten los administrados.

Teniendo en cuenta que ninguno de los administrados deben ser desviados de la jurisdicción que por ley está establecida, así también, tampoco pueden ser sometidos a procedimientos distintos de los cuales previamente han sido preestablecidos, en consecuencia, la duración de un proceso no puede exceder de los plazos señalados en la normatividad, toda vez, que estaría contrarios al principio de celeridad y economía procesal, y por ende perjudicando a los administrado que forman parte de la actividad procesal, es por ello que es vital importancia actuar oportunamente y de manera estratégica para una mejora constante.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

Es preciso poner en consideración la importancia que tiene el debido procesal civil en nuestro ordenamiento jurídico, ya que del mismo surgen o acogen su ordenación los otros derechos que corresponden al proceso del sistema jurídico. Ahora, la validez o vigor de una debida causa civil, se sitúa o se encuentra lo señalado textualmente en la carta magna del Perú, señalando en el art. 139, inciso 3 donde se refiere específicamente al cumplimiento del debido proceso y también a la tutela jurisdiccional, para lo cual establece: “Nadie o ningún individuo puede ser desviado de la jurisdicción que esta predeterminado por la norma, ni mucho menos sometido a procedimientos distintos de los que ya están anticipadamente establecidos, así también, no pueden ser juzgados por otro órgano jurisdiccional de excepción, tampoco por otra comisión o comisiones especiales que sean creadas para tal efecto, venga de cualquier designación”. De conformidad a lo establecido, al amparar la carta magna del Perú el íntegro proceso general o legal, es de suponer que, en las amplias ramas del derecho, según como corresponda de sus derechos objetivos, deberán hacer propio tal postulación, sin embargo, deberán de adecuar en el sentido de su naturaleza, en ese sentido corresponde resaltar que en esta investigación se trata del debido proceso civil.

Del mismo modo, el reconocimiento del debido proceso civil, forma parte en la inserción del Título Preliminar del Código Procesal Civil del Perú que está en vigencia, el mismo que lleva consigo ciertos lineamientos y principios correspondientes a él.

Bajo estos contextos, es indispensable urgente y necesario, plasmar con ahínco el debido proceso general, pero específicamente relacionándolo con el derecho civil, entiéndase que es de vital importancia precisar que debe ser relacionado al debido proceso general, pero

en este caso con orientación al debido o justo proceso civil: esto quiere decir que se deberá llevar a cabo la temática del debido proceso civil, buscando que este sea más claro, ajustable y seguro, sin perjuicio de su clara denominación tal y como es.

Así también, es justo establecer la gran importancia y alcances de la investigación ya que el tema es de vital importancia ya que por una parte los justiciables precisan o buscan una solución judicial justa y en los plazos establecidos por ley ante un conflicto de intereses, en ese sentido y en la realidad de los procesos los magistrados no discute, recomienda o comunica, sino más bien emiten resoluciones resolviendo en los términos establecidos por la norma y no en otros, este deberá realizarlo conforme al debido proceso civil; es donde surge la importancia del tema in comento.

La debida garantía procesal, no únicamente deberá proporcionar justificación a su presencia, si no, además, de su genuino empleo verdadero y completo. Así mismo, deberá atribuirse en relación a lo sobre lo reglamentado en el Código calificado del Perú, si permite al funcionario dominio legal, más no legítimo, toda vez, que puede requerir recursos evidenciables, frente a la exposición escasa por cada parte. Lo citado es posible en el proceso civil del Perú.

En dicha pauta de conceptos, se considera oportuno constreñir que la garantía procesal civil se compondrá o concordará exclusivamente como tal, si en un proceso civil se comprenda, desentrañe y emplee rigurosamente, cada principio y lineamiento del derecho procesal civil, tales como cada principio de premura y economía del proceso que más impacto tiene en la sociedad y deberán tener muy en cuenta todos los justiciables.

El debido proceso, está orientado de manera general en nuestro distrito judicial de Huaura, y coinciden con tal afirmación las diversas publicaciones en diarios, redes sociales o comentarios de abogados que forman parte de la defensa de las partes procesales, pues la

garantía procesal es el agregado de los debidos procesos, que se corresponden considerar a partir de la postulación de la demanda hasta que la sentencia quede consentida. El Estado como facultativo del derecho deberá considerar cada derecho de los litigantes en sus diversas fases.

Es así que en nuestro distrito judicial, el problema surge cuando, se refiere a cada principio de premura y económico en el proceso, puesto, que los plazos en los diferentes proceso y materias, no se cumplen, ya sea por falta de interés de las partes procesales o por las cargas procesales que tienen cada juzgado, más aún, si se presentan situaciones en las que la Corte Superior de Justicia de Huaura, dispone medidas administrativas, ello es, redistribución de carga procesal entre órganos jurisdiccionales.

Todos los procesos judiciales, de cualquiera de las disciplinas jurídicas, que vincule defensa propia segura, deberá poseer las exiguas cauciones en lograr acarrear una causa justa o limpia, es indicar que los justiciables corresponden poseer la confiabilidad en el sistema jurídico, que su causa todavía sea adversa, se acarreará con la garantía legal.

Conforme señala, **Torres, M. (2014)** Es alarmante que dicha causa civil la cual debería ser esencialmente íntegro, sea quebrantado o mancillado casi definitivo y metódicamente por denegada práctica procesal como la imprudencia y deslealtad (maldad) por diferentes protagonistas de los procesos, las que no conciben más que frenar que el derecho civil (no solamente ello) cumplan o logren su propósito, alterándolo y forzando de mencionado derecho; más todavía si cada práctica se contempla lastimosamente desarrolladas, hasta cierta perspectiva, irrefrenables o inapelables como el tiempo. Principalmente, si nos situamos en tiempo en que el progreso, mejora y afirmación de la garantía procesal, en el mundo, expone una mejora irrefrenable como muy sana en métodos de efectividad del derecho en equidad, vía procesal.

Este debido proceso civil, es de sustancial trascendencia al establecerse en una herramienta básica en regularizar el resguardo de un derecho el cual será planteado ante la autoridad judicial competente, que administrará justicia conforme los principios establecidos en nuestra constitución y demás ordenamiento jurídico.

De lo señalado precedentemente se formula este problema para determinar cómo en el Debido Proceso Civil se perturba a cada Principio de Premura y Economía del Proceso en el Distrito Judicial Huaura 2020.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿Cómo en el Debido Proceso Civil se afecta a los Principios de Celeridad y Economía Procesal en el Distrito Judicial Huaura 2020?

1.2.2 Problemas Específicos

¿Cómo en el Derecho a un Proceso se afecta a los Principios de Celeridad y Economía Procesal en el Distrito Judicial Huaura 2020?

¿Cómo en las Garantías Procesales se afecta a los Principios de Celeridad y Economía Procesal en el Distrito Judicial Huaura 2020?

¿Cómo en la Regularidad de las Instancias se afecta a los Principios de Celeridad y Economía Procesal en el Distrito Judicial Huaura 2020?

1.3 Objetivo de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar cómo en el Debido Proceso Civil se afecta a los Principios de Celeridad y Economía Procesal en el Distrito Judicial Huaura 2020

1.3.2 Objetivo específico

Determinar cómo en el Derecho a un Proceso se afecta a los Principios de Celeridad y Economía Procesal en el Distrito Judicial Huaura 2020.

Determinar cómo en las Garantías Procesales se afecta a los Principios de Celeridad y Economía Procesal en el Distrito Judicial Huaura 2020.

Determinar como la Regularidad de las Instancias afectan a los Principios de Celeridad y Economía Procesal en el Distrito Judicial Huaura 2020.

1.4 Justificación de la investigación

El debido proceso civil y la aplicabilidad de cada principio de premura y economía del proceso, están señalados en la Carta magna del Perú y demás ordenamientos jurídicos, sin embargo, estos principios aplicados específicamente en la vía civil y administrativa no surten los efectos esperados, ya que muchas veces algunos procesos tardan varios años antes de ser resueltos, no consiguiendo lo que la voluntad popular requiere, que es acceder gratuitamente a la justicia y en la brevedad posible solucionar sus conflictos de intereses, de este mismo modo al cumplirse dichas normas, todos los procesos en el porvenir ahorrarán en tiempo y economía, así también la satisfacción y seguridad social de la justicia en nuestro país.

Se ha podido percibir en diversas investigaciones nacionales que la gran mayoría de ellas están referidas al estudio de la garantía procesal, pero en componente penal, es por ello en la presente investigación trata exclusivamente del debido proceso civil y la relación con

cada principio de premura y economía del proceso, a lo que resulta conveniente la investigación por tratarse de tiempo y economía de las partes litigantes, lo que conlleva a su relevancia social ya que involucra a nuestra sociedad y específicamente a las partes en el proceso civil y administrativo de la Jurisdicción judicial - Huaura.

Esta en ello, la importancia de determinar cómo en el Debido Proceso Civil se perturba a cada Principio de premura y economía del proceso en el Distrito Judicial Huaura 2020, toda vez, que no hay un cumplimiento a estos principios señalados en el ordenamiento jurídico, ya sea por la carga procesal de los juzgados o por medidas administrativas, esto es, redistribución de la carga procesal entre órganos jurisdiccionales.

1.5 Delimitación del Estudio

En la mejora del trabajo el investigador cuenta con todas las posibilidades para realizar el proyecto, las cuales son como siguen.

Temporal: El estudio analítico se realizará el 2020

Espacial: El estudio analítico estará enmarcada en el Jurisdicción Judicial - Huaura

Geográfica: El estudio analítico se encuentra en la Provincia Huaura.

Social: La población involucrada en el estudio analítico son abogados del CA. de Huaura.

Conceptual: El análisis se enfoca en el debido proceso Civil y el vínculo con cada principio de celeridad y economía del proceso.

1.6 Viabilidad del Estudio

Segun **Hernandez, S., Fernandez C., & Batista, L., (2003)**. Para la comodidad de la investigacion corresponde asumir la disposicion de tiempo, medios ecoomicos, personal y recursos que establecerán, finalmente, cada logro del estudio y sus analisis.

Conforme a lo señalado la presente investigacion es viable, toda vez, que se cuento con el tiempo necesario, los RR.HH. y materiales para realizar el estudio y cada examen, asi mismo, el CA. de Huaura se encuentra en nuestra localidad para poder facilitar la mejora del plan de estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

La pretensión, procede de 02 disposiciones; el derecho del interior y derecho mundial. Condicionalmente, con el empleo del derecho internacional de los DD.HH., cada herramienta internacional que se une al derecho del interior obliga a realizar de modo efectivo cada derecho en el espacio interior de cada estado. El derecho internacional posee la capacidad para entrar al interno, y éste entra al internacional si el aparato gubernamental de derechos deriva lo más propicio y más extenso.

2.1.1 Investigaciones Internacionales

Garrido (2016). Efectuó el estudio y análisis titulada, “la aplicación de cada principio económico y velocidad en los procesos en el COGEP” Tesis a fin de alcanzar la licencia de abogado en cualquier tribunal y juzgado del país. Y la intención, Fijar legalmente el acaecimiento de cada principio constitucional de lo económico y velocidad en el proceso en la cabal aplicación del COGEP. Su inventiva es, descriptiva explicativa.

Tuvo como conclusión, Realizada que ha sido el estudio y sus análisis, se ultima que los principios de Celeridad incitan efectivamente a la cabal aplicación del COGEP, lo que se debe a que el trámite que se instaura es de más aligerado procedimiento.

El COGEP, interviene efectivamente en la parte económica del proceso, por lo que progresa el estudio en las diferentes gestiones, optimizando el tiempo y la diligencia que se realiza, lo que contribuye al Estado.

Aguayo (2020). Investigación con título, Principios de premura y economía del proceso en el interior de la manera monitoria en el Ecuador. Teoría priora a la elaboración de la licencia de Abogada de cada Tribunal y Juzgado del país. Su propósito es, estudiar el empleo de cada

principio de celeridad y economía del proceso, por lado de cada operador de justicia, en los ordenamientos admoniciones en la UJC. de Quitumbe, en la etapa 2018. Su metodología fue, explicativa, descriptiva. Desenlace, En el Ecuador, la manera Monitoria es introducida al COGP., como una disyuntiva vertiginosa y eficiente en la resolución de contrariedades pecuniarias de los individuos, los que hallaban complicaciones a fin de concertar a la dirección de justicia, pues la Manera Ejecutiva, por ser específica, requiere otras exigencias, transformándose varias veces en una causa larga, engorrosa y costosa; sin considerarlo a lo lento en la emanación de cada sentencia.

Herrera (2018). Trabajo de investigación titulado, la Autorización de Inscripciones de Escrituras Públicas en la sede Notarial, cada Principio de Celeridades y Economía del proceso. Proyecto de examen Complexivo previo al logro de la licencia de Abogada en cada Tribunal del país. Con el propósito de, hacer documentos de estudios críticos jurídicos, en que se demuestre cómo la falta de la carrera de notario de pedir el inscribir el título de propiedad de un predio que se encuentra anotado en otra competencia a la cual no concierne la propiedad, en cada caso en que no hay discusión de las partes, quebranta cada principio de premura y economía del proceso; y plantear una disyuntiva para remediar dicha dificultad. Su metodología es de particularidad única atributiva, ya que se busca solucionar contrariedades de idiosincrasia legal social, empleando un plan de hipótesis establecida y expresiva. Su conclusión es, Los beneficiarios de la reforma planteada serían tanto el Estado Ecuatoriano por la óptima utilización de sus recursos tanto humanos como materiales; y la ciudadanía que requiera este tipo de trámite, ya que al poder realizarlo en sede notarial no deberá esperar demasiado tiempo para obtener una solución a su problema, lo que significaría resultados rápidos y ahorro de gastos innecesarios.

Delgado (2016). Investigación titulada, la infracción del principio de celeridad y economía del proceso en el interior de cada proceso administrativo. Plan de estudios prior al

logro de la licencia de abogado. Su objetivo fue, Aliviar la parte administrativa de la justicia en la Unidad de la parte Contenciosa Administrativa, para sortear el acumulo de procesos y propenderlo a un metodo de justicia veráz y pertinente. Su metodologia se empleo la tecnica deductiva, analitica, sintetica,exegetica,comparativa historica, sociologica y descriptiva. Su conclusion fue, sin embargo, cada principio de premura y economía del proceso se hallan establecidas en la carta magna del Ecuador, normativas legales con hegemonía dentro de la reglamentación, y en el C.O. de la labor Judicial, así tambien en las demás leyes, la distribución de la organización en materia contenciosa administradora no consiente un conveniente empleo de los mencionados elementos.

2.1.2 Investigaciones Nacionales

Carpeña y Lucas (2017). Tesis titulada el derecho a la garantia procesal y su uso en cada proceso penal en el jurisdicción judicial - junín – 2016. Teoría a fin de lograr la licencia profesional de abogado. Su objetivo, Analizar los componentes que avalan la grantia procesal en cada proceso penal en la Jurisdicción Judicial - Junín – 2016. Metodologia, Método Inductivo – Deductivo, descriptivo, historico. Su consucion fue, Se ha localizado en la investigación de exp. en que un 99% de eso si cuenta con un resguardo efectivo a lo largo de los procesos lo cual nos expone el grado de desempeño de la grantia procesal, acorde a lo que se asume lo que avala la garantia procesal es el requerimiento de examinar, calificar y condenar a los que esten involucrados en una infracción, por lo que es ansia de todos los habitantes que se castigue a los que a cometen quebrantamientos de la ley.

García (2019). Realizo la investigacion con titulo, los principios de celeridad y las afectaciones a los principios de economía del proceso en la causa civil. Teoria previa y obtener la licencia profesional de abogado. Su objetivo, Establecer la secuela que ocasiona la falta de aplicación de los principios de premura del proceso relacionado a la eficiencia de los principios de la economía del proceso en la causa civil, en cada Juzgado Civil - Chiclayo, 2015. Su

sistemática utilizo el técnica Exegética Jurídica, Sistemática Jurídica, Hipotética Deductiva e Inductiva. En su conclusión, se alcanzó a establecer en fundamento al análisis de cada principio de celeridad y la economía del proceso que quedan consignados en suministrar resultados del manejo relacionado a la congestión legal; lo que conforme al examen desarrollado en el estudio deriva de un uso incompleto, que se podría considerarlo como una falta de aplicación de los principios de celeridad inicialmente, lo que acarrea como secuela resultados perjudiciales relacionados a las particularidades de los principios de la economía del proceso, puesto que crea inconvenientes de aumento de los gastos judiciales, esfuerzos y demora en los tiempos en que se desarrollan los procesos civiles.

Arizaga (2017). Investigación titulada, manejo de aplicativos en el aparato judicial fundamentado en cada principio de celeridad y la economía del proceso, Lima - 2017. Teoría para alcanzar la licencia de abogado. Su objetivo fue, plantear que a través de aplicativos del aparato judicial se efectúen cada principio de premura en el proceso y la economía del proceso, su metodología es de condición usada y de orientación cualitativa. Tuvo como conclusión, que se ha establecido que la intención primordial es “conseguir que mediante de aplicativos del aparato judicial se efectúen cada principio de las celeridades procesales y la economía del proceso”, se consigue acorde a lo basado por cada entrevista y consulta, concluyentemente está justificado que interviene el uso de aplicativos en el aparato judicial fundamentado en el principio de premura y la economía del proceso, Lima - 2017.

Aparicio (2020). Realizó la investigación titulada, el uso de los preceptos de celeridades procesales en cada juzgado civil de la Jurisdicción de Sullana, 2018 - 2019. Teoría para conseguir la licencia de abogada. Su objetivo fue, examinar los dictámenes de abogados que practican en causas civiles con relación a los componentes que intervengan en la falta observación del empleo de los principios de celeridades en cada juzgado civil de la

jurisdicción de Sullana. Su metodología fue, de orientación cuantitativa, de plan no práctico colateral. su conclusión es, En cada Juzgado Civil de la Jurisdicción de Sullana no emplean los Principios de Celeridad en los procesos regulados en los títulos preliminares del CPC, en su art. "V" en el 4to párrafo, demostrando la conducción pausada lo que se debe al poco recurso humano competente, la defectuosa ordenación de los despachos judiciales, la poca formación legal de cada magistrado, la enorme carga de los procesos, el comportamiento del juez en enajenar hechos de los procesos y no acatar los términos lógicos, componentes que son restrictivos en agilizar los procesos tramitados en la propia institución.

Quintana (2016). Investigación titulada, la inobservancia de la celeridad el proceso en cada proceso para desalojar en el 1er juzgado de SJL. Tesis con la intención de alcanzar la licencia profesional de abogado. Su diseño es, estudiar pues la celeridad del proceso y la rápida defensa de cada derecho en el proceso de desalojamiento no se queda activando en el 1er Juzgado de SJL. Tuvo como metodología, de cualidad cualitativa, condición descriptiva, y plan no práctica. Su conclusión fue, en el 1er Juzgado SJL, se contempla que existen demoras injustas en el proceso de desalojamiento lo cual se desnaturaliza la senda del procedimiento sumarísimo, también no se facilita el acatamiento de los principios de celeridad en el proceso, principios de una garantía procesal, de la economía del proceso, en efecto se quebranta el derecho constitucional de los litigantes.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 El debido proceso civil

Para, **Agudelo (2005)**. La garantía procesal es uno de los derechos fundamentales complejos de aspecto instrumental, depósito de varias cauciones de los individuos, y conformado en la alta manifestación del derecho en el proceso. Se busca una institución

compuesta a la carta magna y que viabiliza el apego de unos individuos que escudriñan una defensa para cada derecho que le corresponde.

Al respecto, es de resaltar el tema de investigación surge desde la constitución, entendiéndose que este debido proceso abarca a las derivaciones del derecho concretamente en el tema de estudio que es debido proceso civil y debido proceso administrativo y su correlación con cada principio de celeridad y economía del proceso.

Según, **Campos (2018)**. En dicho cuadro es el precepto que avala que las personas, dispongan de explícitas cauciones exiguas en los efectos de una causa judicial clara y evidente, puesto que el atribuido posee el derecho a designar un abogado de su conveniente deliberación y si no posee se le designará uno de oficio y también será atendido por el Juez o además podría desplegar su derecho vigente a reservarse el silencio.

Para, **Gozaini (2004)**. La evolución de lo presente podría acontecer si la garantía procesal se discurre como un agregado de preceptos que no son canjeables que aplican en cualquiera de los modelos de procedimientos como a manera de guía, o derechamente como una obligación.

De lo señalado por los dos autores precedentes, es de vital relevancia, impedir que cada principio actúe como accesorio o consigna supletoria, en la magnitud que se atenúa darle operatividades cual aval inmediato y no como una revaluación del derecho de resguardo en juicio, que en el Distrito judicial las partes, abogados o los operadores de justicia lo emplean.

Según, **Beraun (2013)**. La garantía procesal es uno de los derechos fundamentales, subjetivos y públicos que comprende un unido de cauciones: principio procesal y derecho procesal, que poseen los partícipes en la causa procesal. El acatamiento del garantía procesal avala la eficiencia del derecho a la defensa propia segura. Dichas cauciones, principio procesal

y derecho son *númerus apertus*, asumiendo como una medida a la apreciación legal de la justicia y decoro humano, es indicar que, la persona como foco de la colectividad y su avenencia en un Estado de Derecho fundamentado de una libertad fundamental como planteamiento en el progreso y eficiencia de la garantía procesal.

Mucho se ha estudiado del debido proceso, sin embargo una definición más acertada viene a ser además, el agregado de hechos legales sucesivos y regularizados que tutelan y garantizan cada derecho fundamental de los participantes en una causa procesal.

De los diversos autores citados todos coinciden en que a la garantía procesal civil es el derecho que garantiza los derechos de la persona ante un órgano jurisdiccional, sin embargo, la gran mayoría de investigaciones están inclinadas al debido proceso penal, aquí la trascendencia de este estudio y sus análisis.

a. Derecho a un proceso

Se entiende que es el derecho del ser humano a una causa procesal donde se resguarden cada principio y garantía procesal conforme se encuentra señalado en el ordenamiento jurídico.

b. Proceso

Para, **Prieto (2003)**. Agregado de hechos con el propósito es solucionar una contradicción con sucesos jurídicos mediante la providencia, el dictamen, en el que se expresan la autoridad al emplear el derecho. Dicha labor involucra un vínculo jurídico legal. En el cual colaboran unos individuos el juez, los participantes, cuya intención es un vínculo jurídico importante, con el acontecer se halla en trance, con el designio es el de distribuir equidad.

En ese sentido, la palabra proceso viene a ser aquel avance o camino a recorrer hasta llegar a un fin determinado que en la presente investigación involucra a cada principio de

urgencia y economías del proceso, específicamente en la garantía procesal civil y administrativos.

Para, **Terrazos (2004)**. La parte procesal es un componente de procedimiento de contrariedades, de perspectiva hetero compositiva; pues; se localiza encargado de un organismo del Estado, el que expone una sentencia que coloca la conclusión a la contrariedad y esta sentencia logra el atributo de cosa juzgada lo que se debe a que procede de la autoridad del mismo Estado y de la ley.

De lo antes señalado, por el autor citado, un proceso, es el agregado de hechos concatenados y finaliza con la sentencia, dando desenlace al conflicto de interés de las partes procesales.

Para, **Montero, Gomez, Monton y Barona (2018)**. En la idea del Derecho usual los partícipes son los dueños de los litigios los dueños de los procesos y por ello la partida comienza con el análisis de los participantes, el que demanda y denunciado, continuando con el juez, a fin reseñarse luego a cada personero o procurador y a cada vocero o abogado. Su precepto elemental es en que la causa procesal es un suceso entre 03 miembros, que únicamente se comienza por uno de los participantes, de manera que ningún individuo podría ser obligado a demandarlo.

Cabe indicar que, en el proceso, todo ciudadano tiene la potestad de reclamar ante un órgano jurisdiccional derechos que considere vulnerados, los cuales deberán ser resueltos conforme a cada principio establecidos en los ordenamientos jurídicos específicamente los principios de celeridad y economía del proceso los que específicamente forman parte del debido proceso civil y administrativo, siendo estos principios los que involucran al tiempo y economía de las partes del proceso.

Para, **Echandia (1966)**. En el interior del contexto del derecho y su proceso, se podría comprender como causa procesal al agregado de sucesos ordenados que se realizan frente a una autoridad conveniente del organismo judicial, la protección o la ejecución coercitiva de cada derecho que intenta poseer los individuos privados o públicos, en perspectiva de su impericia o falta de satisfacción.

El tema en estudio involucra específicamente al debido proceso civil, administrativo y el artificio a cada principio de celeridad y economía del proceso, donde el demandante inicia una causa procesal al considerar que se vulnero sus derechos, finalizando este proceso con el dictamen emitido por la autoridad.

c. El tiempo en el proceso

Según, **Apolin, M. (2007)**. El inconveniente del tiempo del proceso, podría ser estimado a partir de 02 perspectivas, como, un inconveniente de descomunal celeridad que afectaría el progreso de la causa procesal y transgrede cada garantía procesal consustancial a él, o como una contrariedad de retardos irrazonables que hacen ineficaz la defensa propia.

En el primero de los casos involucra injusticia en el proceso, en la magnitud que se vulnera la garantía de la causa procesal, sin las que quede no podría ser estimado como genuino; en el sucesivo caso, hay injusticia en la magnitud que se ha excedido el término transitorio de tiempo admisible de la causa procesal, creando inutilidad de la defensa jurídica.

De lo antes señalado, el segundo caso es el más común en nuestra jurisdicción, donde los magistrados no acatan con cada plazo establecido en la ley, ya sea por la carga procesal o por la redistribución de expedientes que realiza la corte de justicia, afectando de esta manera a cada principio de celeridad y economía del proceso y en consecuencia vulnerando el derecho de las partes procesales.

d. Garantías Procesales

Para, **Matheaus, L., & Rueda, F. (2012)**. La causa procesal civil como varias instituciones y entidades, no asumió una procedencia planificada, menos ha compartido la oportunidad de surgir magistral, procediendo como efecto de la exigencia de resolución de problemas; sus comienzos se encumbran en un ambiente del derecho civil, procesal, contratos, y en su desarrollo logra maneras convenientes específicas, así también consigue su libertad y emancipación con la idea del Derecho y su proceso efecto que fue resultado del examen e indagaciones de cada procesalista a través del tiempo.

Bajo ese contexto, una causa procesal con cauciones ofrece confianza legal, mas no impide el descontento de las partes por la demora procesal, a razón de la ineficacia del régimen y cada caso de iniquidad, de modo que se pretende de la aportación dinámica de las partes en la causa, de cada operador del régimen de derecho en su totalidad.

Para, Eduardo Couture, citado por, **Matheaus, L., & Rueda, F. (2012)**. Corrobora en su trabajo Estudio de Derecho Procesal Civil, en el cual despliega sobre cada Garantía Constitucional de causa procesal civil, que las leyes procesales además se hallan relacionados a la Carta Magna, mas, no obstante, no únicamente la ley del proceso deberá ser ferviente expositora de cada principio de la Carta Magna, sino que su sistema de la causa procesal, y en específico el de la actividad, la protección y el dictamen, sólo podrían ser establecidos por la ley.

Conforme a lo establecido con el autor, y la constitución sin duda, un enunciado normativo único, en su espacio dogmático, relata cada derecho y garantía y, en su espacio orgánico, planea la ordenación del Estado. Al ser la pauta de pautas, cada derecho previsto en la Constitución ejerce doble obediencia: uno sobre los otros expuestos preceptivos y otra relacionada a cada órgano estatal y particular, los que no podrían ejecutar de modo válido

ningún hecho inverso a esos, por lo tanto, debe cumplirse el debido proceso civil y administrativo tal como se encuentra señalado en nuestra carta magna, sin mayor o menor interés que los demás procesos.

e. Distinciones de garantías procesales con garantía constitucional

De modo tradicional el vocablo garantía fue relacionado al contexto de los procesos constitucionales y a cada derecho fundamental por lo cual frecuente e inminentemente nos ubicamos y cavilamos en cada garantía constitucional que surgen de la urgencia de la defensa del proceso de cada derecho fundamental; contemplado en el art. 200 de la CPP., como Acciones de Habeas Corpus previsto para la defensa de los derechos fundamentales a la autonomía; acciones de amparo que proceden frente a acontecimientos u olvido de funcionario o individuo que quebranta o apremia el derecho reconocido por la Carta Magna; acciones de habeas data frente a acontecimientos u olvido de funcionario o individuo que trasgrede o apremia el derecho a las informaciones y el amparo ante pesquisas que perturben el secreto particular y de familia; acciones de desempeño frente al mando o magistrado reacio, cada garantía procesal en similar manera que la garantía constitucional cuenta con sostén y amparo vigente, que hallamos en el art. 139 de la CPP. de 1993 consignándolo como Principio y Derecho de la labor Propia considerando 22 cauciones legales, en ciertos casos referidos a todo modelo de causa procesal y otros en cada proceso penal.

Es claro entender que tanto las garantías constitucionales como las garantías procesales son de vital importancia para salvaguardar cada derecho de la persona en sociedad, es por ello, que en las cauciones del proceso genérico se hallan el garantía procesal, del mismo modo tenemos el principio de celeridad y economía del proceso señalados en nuestra constitución, los cuales de manera conjunta conllevan al desarrollo correcto de un determinado proceso

principalmente los procesos civiles y administrativos, por estar inmersos en la presente investigación.

f. Regularidad de instancias

Es la condición de aquello que se ajusta a un cierto orden, donde uno de los niveles concretados por la ley procesal, podría estudiar un asunto expuesto a fallo legal, y de esta manera establecer si cumple con el orden señalado por la normatividad vigente, esto también incluye a la uniformidad de lo señalado en la pretensión o nivel preliminar, hasta que alcanza a la postrema pretensión, en que se decreta el dictamen definitivo.

g. La pluralidad de instancias

Según, Jordán.,2005, citado por, **Gomez, P. (2018)**. La Diversidad de instancias es uno de los derechos que forman fracción de la garantía procesal, el que fue agregado como derechos fundamentales tanto en el contexto mundial como del país.

Ahora bien, para el soporte de la presencia de dichos derechos fundamentales, es bastante más concreto que, el llamado derecho pues continente, la diversidad de instancias donde trata de que se efectuó una reexaminación relacionada a la disposición refutada, más no trata de restringir el dominio oficial como es los casos de la garantía procesal.

h. Proceso administrativo

Acorde a, Morón, U. (2019). La Dirección Pública es el agregado de entidades encargadas de las labores administrativas. Pero no se circunscribe al Poder gubernamental, ya que también hay dirección estatal, en los demás poderes, en las entidades autónomas, en las municipalidades, en cada gobierno regional, etc. Así mismo no es sinónimo de estatalidades pues además queda compuesta por el individuo natural y jurídico, de procedencia privada, que toman hechos, o atenciones públicas por permisión o autorización.

Ahora bien, la Dirección Pública es indefectible en entender todo el territorio del país dentro de la decisión del poder gubernativo, a fin de comprender las labores o atenciones que son congénitos a la Dirección y para lograr atribuir con evidencia la carga de obligaciones, compromisos y competencias explícitas. Por último, es una ordenación con herramientas orientadas a la asistencia y desempeño de cada fin público.

i. El principio de celeridad en el proceso administrativo

Para, Morón, U. (2019). dicho principio indica, los que tienen participación en el proceso que deberán acomodarse su proceder de tal manera que se doten a la gestión de la enorme actividad posible, sorteando acciones legales que entorpezcan su desarrollo o establezcan puro formalismo, para lograr una disposición en periodo moderado, sin que eso absuelva a cada autoridad de la obediencia al debido procedimiento o quebrante los ordenamientos.

La celeridad trata de ilustrar a los procedimientos administrativos la enorme actividad posible, a fin de lograr más rapidez entre el comienzo y su disposición concluyente, concediendo de prontitud a todas las secuencias. La responsabilidad de aceleración del procedimiento incumbe a cada partícipe del proceso, sean funcionarios, individuales, consultivos, expertos, etc.

En ese sentido, en la celeridad, deberá atenderse que no se busca una regla puramente programada, sino de una guía legal de necesario desempeño que requieren a la dirección, utilizar razonablemente el periodo al establecer los hechos del proceso a lo largo de toda la existencia del proceso, por lo que se deberían acoger cuanta acción proceda a fin de conceder de premura al proceso.

Aunado a este principio también tenemos, el empleo de los principios de economía del proceso ya que nada queda menos justificado que la pérdida de tiempo por llevar a cabo

actuaciones o trámites que ningún resultado efectivo produzcan, en muchos casos es peligroso dar por supuesto que la Administración va a pronunciarse siempre de nuevo en el mismo sentido, pues para ello, al menos, debe lógicamente presumirse que la nueva actuación en modo alguno podrá motivar un acuerdo contrario al precedente.

j. Fuentes del procedimiento administrativo

Atraves de la historia la sociedad ha estado en constantes cambios, requiriendo para estos cambios nuevas leyes que regulen los vacios que se presentan en las ormas ya existentes, es de esta manera que ha sido necesario normar la parte administrativa para lo cual se ha establecido de acuerdo a las siguientes fuentes.

- La disposición constitucional.
- El tratado y convenio internacional incorporado a la Clasificación Jurídica del país.
- La ley y disposición de escalafón semejante.
- El Decreto Supremo y otra norma reglamentaria de otro poder del país.
- Los otros estatutos del Poder Ejecutivo, cada estatuto y reglamento de la entidad, así también los de logro colectivo o derivados de los métodos administradores.
- Las otras reglas dependientes a cada reglamento anterior.
- Las jurisprudencias provenientes de la autoridad jurisdiccional que interprete disposición administrativa.
- Cada resolución emitida por la Dirección mediante cada tribunal o consejo regido por ley especial, instituyendo juicios explicativos de trascendencia ordinaria y apropiadamente divulgadas. Dichos fallos crean precedentes administrativos, agotando la senda administradora y no podrían ser eliminadas en dicha sede.

- Cada pronunciamiento vinculante de esas instituciones permitidas explícitamente para indultar aclaraciones relacionadas a la exegesis de reglas administradoras que empleen en su actividad, apropiadamente divulgadas.
- Cada principio general del derecho administrador.

Los orígenes señalados precedentemente valen para descifrar y concretar el espacio de empleo de los ordenamientos positivos al que se reseñan, con el objetivo de alcanzar la paz y justicia para los administrados.

2.2.2 Principios de Celeridad y economía procesal

a. Principios de celeridad del proceso

Según, **Jarama, Vasquez y Duran (2019)**. Las celeridades son los principios que quedan evidentemente relacionados con la eficiencia y validez de las administraciones públicas, funciones que deberán contestar al que indaga su ayuda ante la prontitud, ocasión, limpieza, eficacia de acciones, preparativo de quien dispone justicia; su empleo se transforma en un instrumento de enorme eficiencia para quien juzga, quien puede asistir la exigencia del que lo requiere.

Para, **Jurista Editores (2017)**. Los principios de celeridades procesales se localizan acopiados en el art. V, último párrafo, del Título Anterior del CPC., acorde al que las actividades procesales se realizan acuciosamente y en el interior de cada plazo establecido, correspondiendo el juez, mediante los accesorios según su administración, asumir los cálculos necesarios para alcanzar una rápida y eficiencia en el procedimiento de la contrariedad de interés o perplejidad legal.

De lo señalado por los autores los conceptos que están directamente relacionados con la variable dependiente, hacen alusión al principio de celeridad, el cual en términos comunes

se entiende como la brevedad de los actos en un proceso, ya sean en los procesos civiles, administrativos etc.

El profesor Escobar, 2013, citado por, **García (2019)**. realiza la invectiva según a las celeridades procesales, como principios que quedan vinculados y diferenciados con bastantes contrariedades relacionadas a la distribución de Justicia en el país por la demora de cada proceso, pues por dicho principio las causas procesales deberían ser oportunos, sin ampliaciones, y asumir como propósito avalar, realizar práctico cada derecho, pues el principio de celeridad del proceso posee el vínculo con la eficiencia y principalmente por la eficacia que deben de acatar cada órgano jurisdiccional al solucionar las contrariedades que surgen por la exigencia que le alcanza a su estudio.

El cumplimiento del principio de celeridad, es el más solicitado en las causas, donde los administradores de justicia no acatan con los términos señalados en la ley, ya sea con la carga procesal o por la redistribución de expedientes que realizan, generando esto disconformidad de las partes procesales.

b. Plazo

Para, **Osterlin y Castillo (2004)**. El Código Civil no instituye términos totales de prescripción, en el Texto concierne; mayoritariamente, sistematiza contextos específicos, de términos concretos de prescripción, en una cifra mucho más extenso de arts., los propios que, en total, se desarrollan a partir de los 03 a 05 años, libremente de ciertos términos dobles.

Los plazos están relacionados directamente con el principio de celeridad, ya que, al no cumplirse los mismos, conlleva a que haya retardo en cada acto procesal, por consiguiente, la vulneración de derechos de los litigantes procesales, concepto que tiene vínculo directo a la variable dependiente de la presente investigación.

c. Plazos razonable:

Para, **Amador (2011)**. El derecho a los plazos razonables posee la afirmación expresa en el “Tratado de Derechos Internacionales de los DD.HH., corroborados por el Perú y que poseen el nivel legislativo. Dicho derecho es de modo propio la expresión tácita del derecho a la garantía procesal y a la defensa judicial eficiente registrada en la Carta magna (art. 139 de la Constitución) y, en tal magnitud, se instituye en la obediencia a la decencia del ser humano.

Para el cumplimiento del término ya sea de una causa o proceso el mencionado será racional únicamente si abarca un periodo de tiempo que trascienda ineludible y necesario para la mejora de cada actuación procesal necesaria conducentes y oportunos que demanda un determinado proceso, plazos en el cual las partes harán valer sus derechos conforme señala nuestro ordenamiento jurídico, concepto que está vinculado a la variable dependiente de la investigación.

d. Principio de economía procesal

Para, **Carreño (1971)**. Se utiliza al tiempo, a las labores y al costo: al periodo, pues se indaga la enorme concisión de la causa, de manera que éste se fraccione en etapas y cada una sea de la menos permanencia viable, tratando reducirla de sucesos que logren prolongarlas. De labores, apremiando la minúscula complicación de las causas, de manera que, con la enorme simplicidad, resuma cada contrariedad que logren trazarse en un pleito, y que la causa sea lo mínimo complejo viable, reservando cada diligencia inútil. De peculio, pretendiendo que, finalmente, el costo de los hechos legales sea el menos, que podría deducirse el abaratamiento de la causa en cada elemento interviniente.

Para, **Guasp y Atragones (1968)**. Dicho principio lo que indaga es que la causa sea lo más cómoda y barata, que los litigantes padezcan lo menos posible en su economía en la causa procesal y conservar la ecuanimidad en que predomine que no sean más caros un transcurso

que los costos de la litis. Dicho principio determinara al concluir la causa el castigo en costos del proceso.

De lo señalado por los autores, es notoria la similitud conceptual ya que el tiempo y el costo que se genera en un proceso produce malestar en las partes procesales, en ese sentido este principio es de sustancial trascendencia en el procesamiento de una causa constitucional o administrativo, argumento que tiene reciprocidad con la inconstante accesoria del estudio y sus análisis.

➤ **Economía**

Para, **Rivero (2015)**. Si la parte económica podría precisarse en las ciencias de cada elección humana (en la repartición de materiales exiguos o en la elección de conclusiones alternativas), el Derecho ha de tenerse en consideración el primordial instrumento orientador de las diferentes iniciativas a decisión de cada agente económico, logrando a partir de proscribirla, o sujetarla a imposibles términos, hasta estimularlas y acogerlas con su cubierta explícita preservadora. Bien sea con disyuntivas de limitación o de incitación, escasamente podría marcarse un fallo económico no mediatizado por variadas reglas legales, tanto si nos notamos en cada operación de sujeto privado (consumidor y empresa), como si examinamos cada intervención del dominio estatal, en cada proyección legislativa y ejecutiva, máximamente.

El factor económico en la parte administrativa de justicia es de significativa trascendencia en resolver el conflicto de intereses de las partes, por cuanto a más permanencia de una causa más gastos tendrán los litigantes, de modo que, la economía también está relacionada con la variable dependiente de la presente investigación.

➤ **Complejidad de los procesos**

Los procesos se realizan encaminando que su progreso suceda en menos cifras de hechos judiciales, sin perturbar la conducta imperativa de los procederes que lo demandan.

Un proceso complejo debe de tener una forma minuciosa para analizar determinados aspectos de características complejas, para que se desarrolle de manera más breve y amparando los derechos invocados.

➤ **El Cumplimiento de plazos**

Es el periodo especificado de modo jurídico en los procesos o tiempo a continuar en la petición. Se hallan determinados en la ley que rige tanto en nuestra Carta Magna, Código Civil, Código Procesal Civil, y demás códigos y según el proceso a seguir.

Se entiende como aquel periodo de tiempo el cual está estipulado en el ordenamiento jurídico, de modo que las actuaciones procesales deben de realizarse en el marco del plazo fijado para cada uno de los procesos constitucionales o administrativos, de acuerdo al estudio de la presente investigación.

➤ **La Duración de los procesos**

Para, Arellano 2008, citado por, **Ameghino y Benavides (2016)**. Considerar a los plazos o términos del proceso al periodo de que disponen una de las partes, un órgano interno o un mediador, a fin de instruir derechos o acatar responsabilidades, con oportunidades, en cada etapa en las cuales se fracciona la causa procesal.

La duración de un proceso no puede exceder de los plazos señalados en la normatividad, toda vez, que estaría afectando otros derechos de cada parte en una causa, argumento que

guarda relación con la variable dependiente de la investigación, ya que está tentando los beneficios de cada parte procesal esto es el tiempo y la economía.

e. Bases normativas

El art. 139 inc. 3 de la Carta Magna del Perú, citado en, **Rioja, B. (2016)**. Es cada principio y derecho de la labor interna

La obediencia de la garantía procesal y la defensa interna.

Ningún individuo podría ser desviado de la competencia establecida por ley, ni expuesta a procesos diferentes de los anticipadamente instituidos, ni juzgado por algún órgano jurisdiccional de excepciones ni por ninguna comisión especial formada a la secuela, según sea su designación.

Para, **Jurista Editores., (2017)**. El principio de celeridad del proceso se halla acopiado en el art. V, en el conclusivo parágrafo, del Título Precedente del CPC, conforme al que las actividades procesales se efectúan de modo diligente y en de cada termino concretado, correspondiendo al juez, mediante el auxiliar bajo su mando, asumir los métodos necesarios a fin de lograr una rápida y eficiente desenlace de la contrariedad de beneficios o irresolución legal.

Los autores en mención, señalan principios esenciales para el desarrollo de un proceso con el afán de tutelar los derechos de las partes procesales que lo invoquen, ya sean en el debido proceso civil o administrativos, que involucra directamente a las variable dependiente e independiente de la investigación.

2.3 Bases filosóficas

Para, **Dellepiane. (1913)**. No existe línea alguna del derecho que no posea intrínseca relación con el área filosófica, y el derecho legal, menos que otra ciencia jurídica, exceptúa a dicha pauta. El derecho de los procesos se vincula con el área filosófica por diversas situaciones; y esa conexión se realiza esencialmente constreñida, hasta recubrir la perspectiva de una real sumisión del uno al otro, en lo que concierne al ensayo legal. La hipótesis del ensayo legal, podría mencionarse que es un solo apartado de la razón empleada, y, así, entrara la sapiencia o la reseña de la contrariedad de la parte psicológica y hasta de teórica.

Según, **Di Donato., & Scamardella. (2015)**. Lo filosófico, comprendido además como epistemológico, brinda una serie de diversas orientaciones que, pendiendo del propósito que a su vez se impute a la causa, recursos para la obtención de los desenlaces de la realidad, una herramienta para solucionar el debate en cada parte, en diversos métodos culturales y legales de reseña le permite instituir y legalizar alguna técnica de disposición y de ensayos en el espacio de otro.

Conforme lo señalado por los autores, en el derecho se aplica la filosofía, ya que es el conjunto de reflexiones para poder decidir sobre la esencia misma de un determinado comportamiento o derecho, analizando las causas y sus efectos que pueda causar especialmente sobre el hombre.

2.4 Definición de términos básicos

➤ Derechos:

En los Derechos Constitucionales, el agregado de cada declaración solemne por lo usual, no obstante, mitigadas por su abnegación a leyes específicas en que a veces se desnaturaliza, que en el código básico tiende a aseverar las utilidades de la autonomía, a avalar la confianza y a animar el sosiego ciudadano ante las acciones arbitrarias de las autoridades.

➤ **El término principio:**

Se precisa como motivo o cimiento, principio, origen inicial, normas guías, señalando que en múltiple: cada principio es la base o fundamento de las ciencias o artes.

➤ **Garantía:**

En ciertos casos los denominan principios de las causas y otros los llaman garantía procesal de la causa civil; sucesivo concepto que se acoge en considerar especialmente más conveniente para determinar a cada componente primordial de la causa procesal, de inapelable aspecto que asegura los ejercicios de cada derecho y actuación procesal de las partes en el desenlace de la contrariedad, como la eficacia de los procesos propios y de la sentencia que finaliza, alcanzando a concretizarlo una causa procesal con cauciones beneficiosas a cada parte litigante.

➤ **Partes procesales:**

Son individuos particulares o combinados con capacidad legítimamente, que asisten a substanciar una causa contenciosa; uno de los litigantes, denominado protagonista, intenta, en modo propio el proceder de las normas legales y, el otro litigante, denominado acusado, es al que se le requiere el acatamiento de un deber, realice un hecho o explique un contexto incierto.

➤ **El plazo:**

Es el periodo de tiempo dentro del cual puede tener vida un derecho o ser ejercitado, dentro de los cuales pueda realizarse un acto con eficacia jurídica.

➤ **La Acción:**

Las acciones son el derecho a ponerlo en acción el sistema interno.

➤ **La Pretensión:**

La pretensión es entonces el comprendido de las actividades, su mejora concreta.

➤ **El proceso judicial:**

Es el agregado de hechos encaminados a la solución de una contrariedad, y resultado, finalmente, una herramienta para consumir los propósitos del estado: aplicar a los específicos un comportamiento jurídico, conveniente a los derechos, y así mismo, dar a ellos defensa legal.

En el interior del contexto de los derechos procesales, se podría comprender como una causa procesal al agregado de hechos ordenados que se realizan frente a una autoridad conveniente de los órganos judiciales, la amparo o la ejecución coercitiva de cada derecho que intenten poseer los individuos privados o públicos, en vista de su inexperiencia o insatisfacciones.

2.5 Hipótesis de investigación

2.5.1 Hipótesis general

En el debido proceso Civil se afecta significativamente a los Principios de Celeridad y Economía Procesal en el Distrito Judicial Huaura 2020.

2.5.2 Hipótesis específicas

En el Derecho a un Proceso se afecta significativamente a los Principios de Celeridad y Economía Procesal en el Distrito Judicial Huaura 2020.

En las Garantías Procesales se afecta significativamente a los Principios de Celeridad y Economía Procesal en el Distrito Judicial Huaura 2020.

En la Regularidad de las Instancias se afecta significativamente a los Principios de Celeridad y Economía Procesal en el Distrito Judicial Huaura 2020.

2.6 Operacionalización de las variables

Variable	Dimensión	Indicadores	Ítem
Variable 1			
Debido Proceso Civil	1- Derecho a un Proceso 2- Garantías procesales 3- Regularidad de instancias	-Relación jurídica procesal -Proceso - Garantías	-Importancia -Compleja - Cumple -Tutela jurisdiccional efectiva -Garantías constitucionales
Variable 2			
Principios de Celeridad y Economía Procesal	1- Plazo razonable 2- Complejidad de los procesos	- La Duración de los procesos - El acatamiento de cada plazo -Complejidad de las causas procesales - Economía	-Determinar la verdad -Principio de celeridad y economía del proceso -Derecho al proceso - Aplica

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

Hernandez y Batista (2010). Exponen: Para derivaciones de la contrastación de la teoría, se empleó las sucesivas delineaciones:

3.1.1 Tipo:

Aplicada:

El estudio y sus análisis utilizados corresponden solucionar un explícito inconveniente o diseño concreto, orientándose en la indagación y afianzamiento de la sapiencia en su función.

3.1.2 Nivel:

Correlacional:

Posee la intención instituir el nivel de conexión o sociedad no impensada presente entre 02 o más inconstantes. Se determinan por primeramente medir las mudables y después, a través de exámenes de suposición correlativas y el empleo de métodos detallados, se calcula la reciprocidad.

3.1.3 Diseño:

No práctico – Colateral, pues no se recurren a manipulaciones de ciertas inconstantes en el examen, sino que las mencionadas se estudian tal y como ocurren en el contexto.

3.1.4 Enfoque:

Cuantitativa:

Según, **Pita, F., & Pertegas, D. (2002)**. El estudio y exámenes es cuantitativo busca establecer la pujanza de sociedad o similitud en las mudables, la generalidad y objetividad de las secuelas mediante un espécimen a fin de deducir a un colectivo de la que todo espécimen

proviene. Tras el examen de la sociedad o analogía intenta, además, realizar deducción procesal que exponga la razón de los sucesos o no de un modo determinado.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Para, **Bernal y Garcia (2003)**. Es el agregado de cosas e individuos que conciertan en particularidades frecuentes, que enmarcan según reglas serias y conforme al contexto en el estudio y sus exámenes que estamos desarrollando, siendo: los componentes tanto como personas y otros hacia los que se encamina la indagación.

Conforme la información brindada por el CA. de Huaura, el 17 – 04 - 2023. La población de abogados está constituida por 2204 agremiados debidamente colegiados.

3.2.2 Muestra

Es un fragmento elegido de ese agregado que es el colectivo. La elección de un modelo es un recurso para saber las particularidades de una colectividad. Para obtener la muestra debe someterse a un procedimiento científico llamado muestreo, ósea el conjunto de operaciones tendientes a establecer la selección y distribución de los elementos, según observación de las características predominantes en la totalidad de la población. (**Bernal y García 2003**).

En la medición de la magnitud del espécimen se empleará las muestras aleatorias simples (MAS) mediante la sucesiva técnica:

$$n = \frac{Z^2 N p q}{E^2 (N-1) + Z^2 p q}$$

Entonces:

n = Magnitud del espécimen (322)

N = Colectivo (1975)

Z = Rango de confiabilidad (95%)

P = Tasas de Prevalencias de la esencia de análisis (1)

q = (1-p) = 1.96

E = falla de P. 5

operaciones: 322

Probabilística:

Las muestras probabilísticas podrían ser muestras aleatorias simples, si cada componente del colectivo posee la propia posibilidad de ser elegido en el espécimen.

3.3 Técnicas de recolección de datos

3.3.1 La técnica:

La fórmula de acopio de referencias es una encuesta aplicada a cada agremiado del CA. de Huaura.

3.3.2 Instrumento:

En este estudio y sus respectivos exámenes la herramienta a utilizar es las preguntas.

Fiabilidad del instrumento, cuestionario

Alfa de Cronbach	N de componentes
,806	12

3.4 Técnicas para el procesamiento de la información

3.4.1 Procesamiento:

Para, **Figueredo, Leon y Martinez (2019)**. El proceso de las informaciones son un incesante que va a partir de un proceso ligero, cruzando por uno intervalo hasta alcanzar al más recóndito, de perspectiva semántica, de elaboración de significados.

Para la recolección de los datos mediante la aplicación del cuestionario se procedió de la siguiente manera.

- a) Se verifico cada recurso material, económico y humano a fin de facilitar el progreso del estudio.
- b) Se identificó el lugar donde se aplicará el instrumento.
- c) Se aplico la encuesta que mide la relación del debido proceso civil con cada principio de celeridad y economía del proceso.
- d) En conclusión, se clasificaron los datos obtenidos según dimensión (derecho a un proceso, Garantías y regularidad de instancias) y posteriormente se analizó los datos en Microsoft Excel y el programa estadístico SPSS.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de los resultados

Se detallan enseguida lo obtenido del estudio cuantitativo mediante las tablas y figuras estadísticas relacionadas a la Debida causa Civil y su vínculo a cada Principio de Celeridad y Economía del proceso en la Jurisdicción Judicial Huaura 2020, de acuerdo a la información recaudada, en los resultados obtenidos, se consideró las dimensiones, derecho a un proceso, garantías procesales, regularidad de la instancia, variable independiente, del mismo modo se detallan los resultados sobre la variable dependiente respecto al Debido Proceso Civil y su relación con cada Principio de Celeridad y Economía del proceso.

Tabla 1. *Importancia del debido proceso penal en comparación al debido proceso civil*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acopiado
conforme	194	60	60	60
Válido Ni conforme ni desconforme	128	40	40	100
Total	322	100	100	

Fuente: Encuesta de opinión a asociados del colegio de abogados de Huaura.

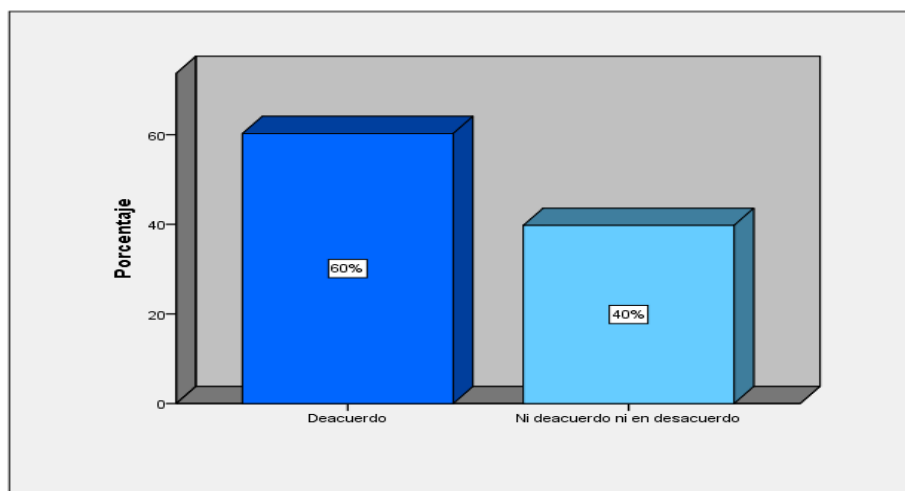


Figura 1. *Importancia del debido proceso penal en comparación al debido proceso civil.*

La tabla 1 y fig.1 se visualiza un 60% de consultados consideraron, tiene mayor importancia el debido proceso penal en comparación al debido proceso civil, mientras que el 40% señalaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. En definitiva, se aprecia que la gran mayoría de abogados precisaron que hay mayor importancia al debido proceso penal en comparación al debido proceso civil, conforme se contempla en el cuadro y fig.

Tabla 2. *El debido proceso civil es más complejo que el debido proceso penal.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acopiado
Válido	Conforme	226	70	70	70
	Ni conforme ni desconforme	96	30	30	100
	Total	322	100	100	

Fuente: *Encuesta de opinión a asociados del colegio de abogados de Huaura.*

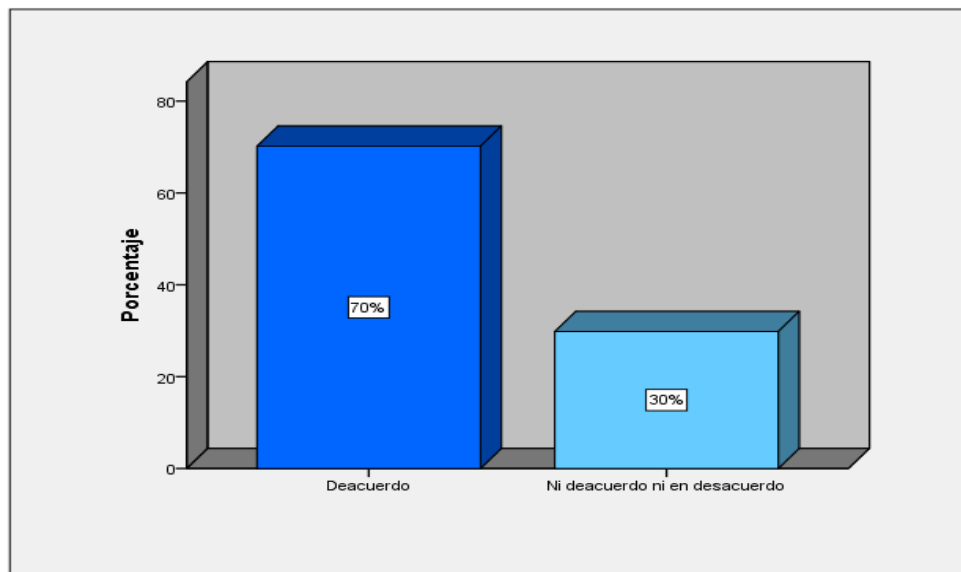


Figura 2. *El debido proceso civil es más complejo que el debido proceso penal.*

La tabla 2 y fig. 02 se contempla un 70% de consultados está conforme en el debido proceso civil es más complejo que el debido proceso penal, mientras que el 30% señalaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. En definitiva, se aprecia que la gran mayoría de abogados

consideraron que el debido proceso civil es más complejo que el debido proceso, acorde como se contempla en el cuadro y fig.

Tabla 3. *Se cumple con el derecho que tienen los justiciables a un justo proceso civil.*

		Frecuencia	Porcentaje	Proporción válida	Porcentaje acopiado
Válido	Conforme	129	40	40	40
	Ni conforme ni desconforme	32	10	10	50
	En desacuerdo	161	50	50	100
Total		322	100	100	

Fuente: Encuesta de opinión a asociados del colegio de abogados de Huaura.

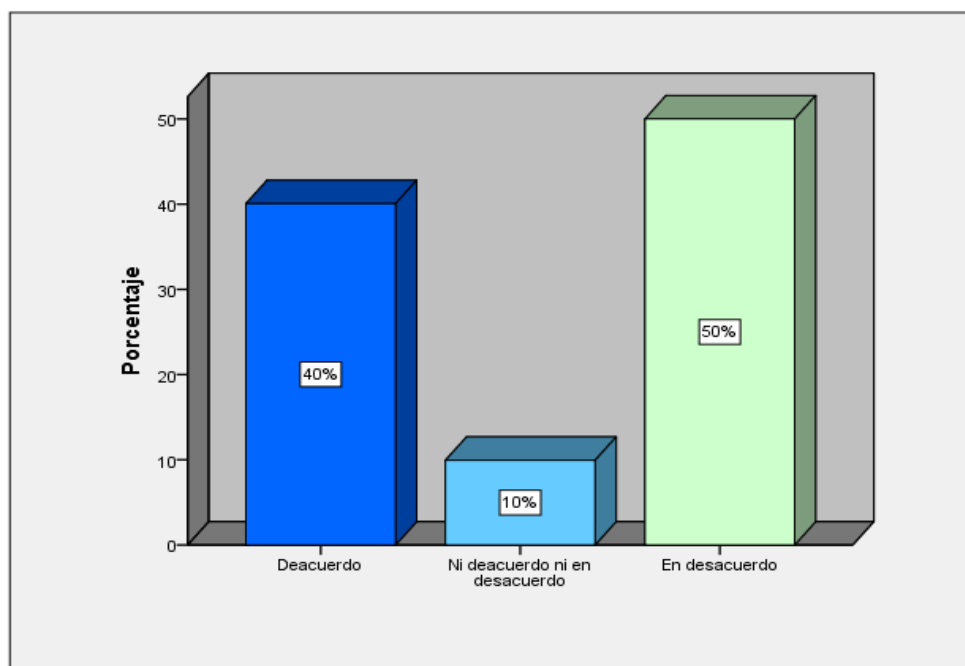


Figura 3. *Se cumple con el derecho que tienen los justiciables a un justo proceso civil.*

Conforme se contempla en la tabla 3 y fig. 3 respecto si se cumple el derecho que posee cada parte a una justa causa civil, se aprecia el 40% están de acuerdo y el 10% ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 50% de los encuestado afirma que no se cumple con el derecho que poseen las partes a una justa causa civil, acorde se contempla en el cuadro y fig.

Tabla 4. *Se cumplen con los plazos de procedimiento como se establece en el código procesal civil.*

	Frecuencia	Porcentaje	Proporción válida	Proporción acopiada
De acuerdo	96	30	30	30
Válido En desacuerdo	226	70	70	100
Total	322	100	100	

Fuente: Encuesta de opinión a asociados del colegio de abogados de Huaura.

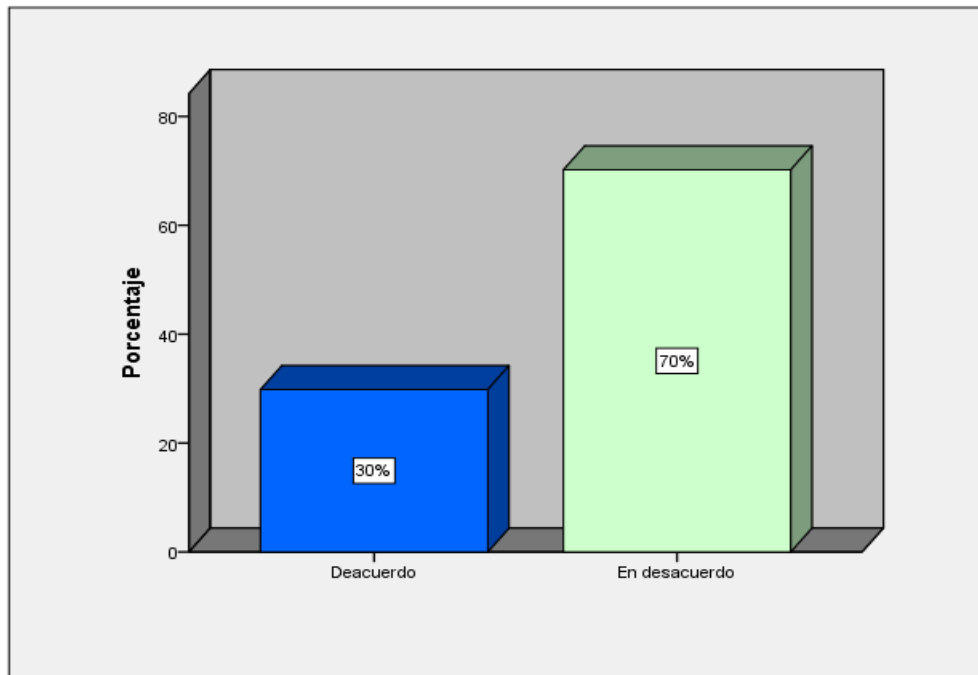


Figura 4. *Se cumplen con los plazos de procedimiento como se establece en el código procesal civil.*

La tabla 4 y fig. 4 se contempla u 30% de consultados queda conforme en que se cumple con cada plazo del proceso como se instituye la ley civil, mientras que el 70% señalaron estar en desacuerdo. En definitiva, se aprecia que la gran mayoría de abogados consideraron que no se cumple con los términos de proceso como se instituye en el código civil, acorde se contempla en el cuadro y fig.

Tabla 5. *Se cumple con las garantías constitucionales en el debido proceso civil.*

		Frecuencia	Porcentaje	Proporción válida	Proporción acopiada
Válido	Conforme	64	20	20	20
	Ni conforme ni desconforme	129	40	40	60
	Desconforme	129	40	40	100
	Total	322	100	100	

Fuente: Encuesta de opinión a asociados del colegio de abogados de Huaura.

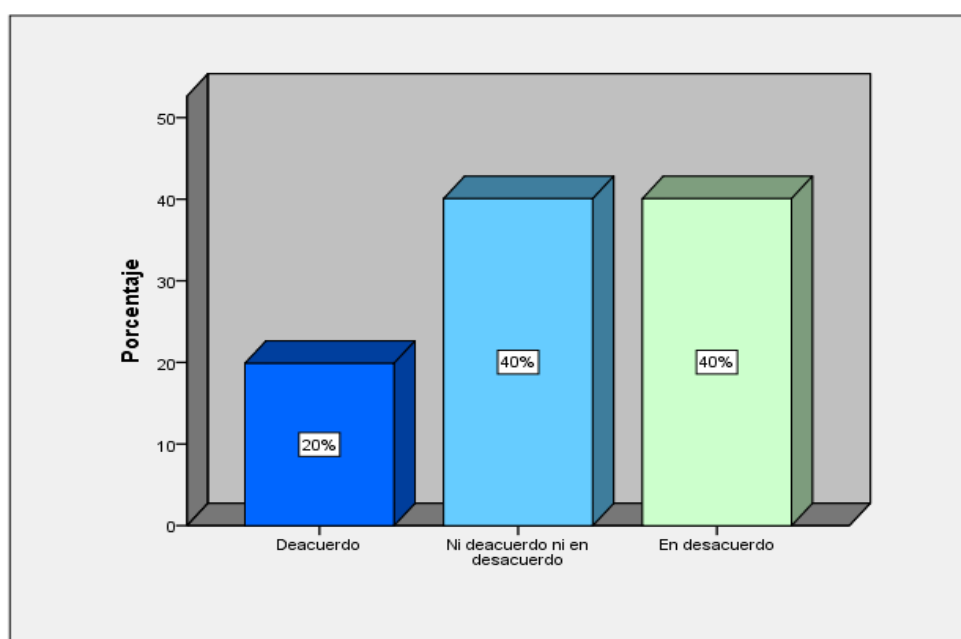


Figura 5. *Se cumple con las garantías constitucionales en el debido proceso civil.*

La tabla 5 y fig. 5 se contempla un 20% de consultados queda conforme en que se cumple con cada garantía constitucional en la garantía procesal civil, y 40% señalaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 40% indicaron estar en desacuerdo. En definitiva, se aprecia que la gran mayoría de abogados consideraron que no se cumple con cada garantía constitucional en la garantía procesal civil, conforme se contempla en el cuadro y fig.

Tabla 6. *El juez cuenta con los poderes suficientes para poder determinar la verdad de la controversia en un debido proceso civil.*

		Frecuencia	Porcentaje	Proporción válida	Proporción acopiada
Válido	Conforme	161	50	50	50
	Ni conforme ni desconforme	32	10	10	60
	Desconforme	129	40	40	100,0
	Total	322	100	100	

Fuente: *Encuesta de opinión a asociados del colegio de abogados de Huaura.*

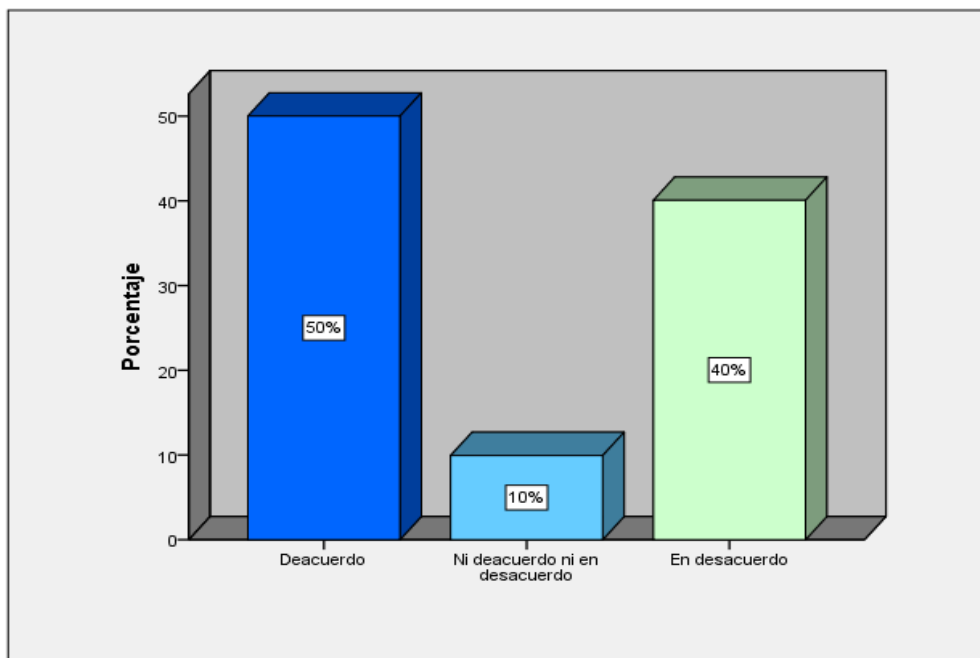


Figura 6. *El juez cuenta con los poderes suficientes para poder determinar la verdad de la controversia en un debido proceso civil.*

La tabla 6 y fig. 6 se contempla un 50% de consultados queda conforme en que el juez cuenta con los poderes suficientes para poder determinar la verdad de la controversia en un debido proceso civil, y el 10% señalaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 40% indicaron estar en desacuerdo. De modo que la gran mayoría de abogados encuestados

consideraron que el juez cuenta con los poderes suficientes para poder determinar la verdad de la controversia en un debido proceso civil, acorde se contempla en el cuadro y fig.

Tabla 7. Al no aplicar el principio de celeridad y economía procesal, se viola la constitución.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Conforme	257	80	80	80
	Ni conforme ni desconforme	65	20	20	100
	Desconforme	322	100	100	

Fuente: Encuesta de opinión a asociados del colegio de abogados de Huaura.

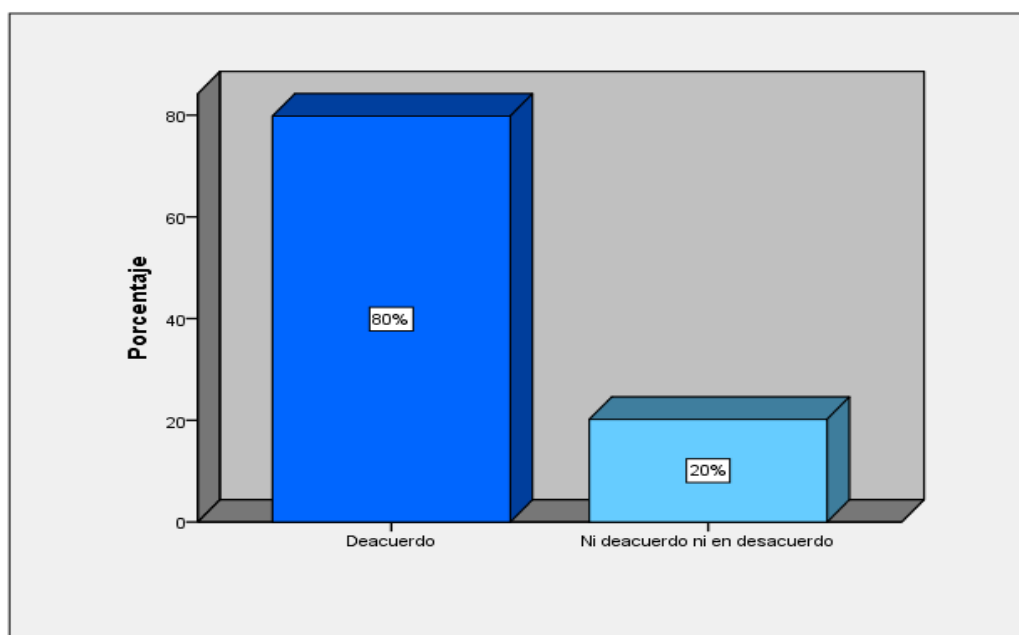


Figura 7. Al no aplicar el principio de celeridad y economía procesal, se viola la constitución.

La tabla 7 y fig. 7 se contempla un 80% de consultados está conforme que, al no aplicar los principios de celeridad y economía del proceso, se viola los derechos constitucionales, mientras que el 30% señalaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. En definitiva, se aprecia

que la gran mayoría de abogados consideraron que, al no aplicar el principio de celeridad y economía del proceso, se viola la constitución, conforme se aprecia en la tabla y fig.

Tabla 8. *Se cumple con los principios de celeridad y economía procesales.*

		Frecuencia	Porcentaje	Proporción válida	Proporción acopiada
Válido	Ni conforme ni en desconforme	64	20	20	20
	Desconforme	258	80	80	100
Total		322	100	100	

Fuente: *Encuesta de opinión a asociados del colegio de abogados de Huaura.*

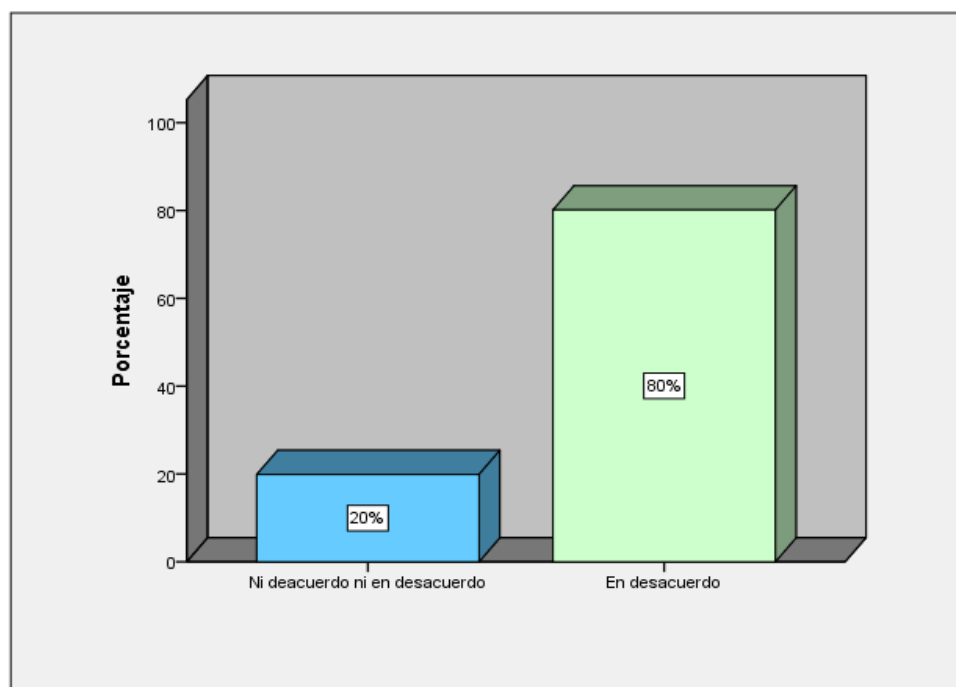


Figura 8. *Se cumple con los principios de celeridad y economía procesales.*

La tabla 8 y fig. 8 se contempla un 20% de consultados se encuentra ni conforme ni desconforme si se cumple con cada principio de celeridad y economía del proceso, mientras 80% señalaron estar en desacuerdo. En definitiva, se aprecia que la gran mayoría de agremiados consideraron, no se cumple con el principio de celeridad y economía del proceso, conforme se aprecia en la tabla y fig.

Tabla 9. *Es indispensable la aplicación de los principios de celeridad y economía procesal en el debido proceso civil.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acopiado
Válido	De acuerdo	257	80	80	80
	En desacuerdo	65	20	20	100
	Total	322	100	100	

Fuente: *Encuesta de opinión a asociados del colegio de abogados de Huaura.*

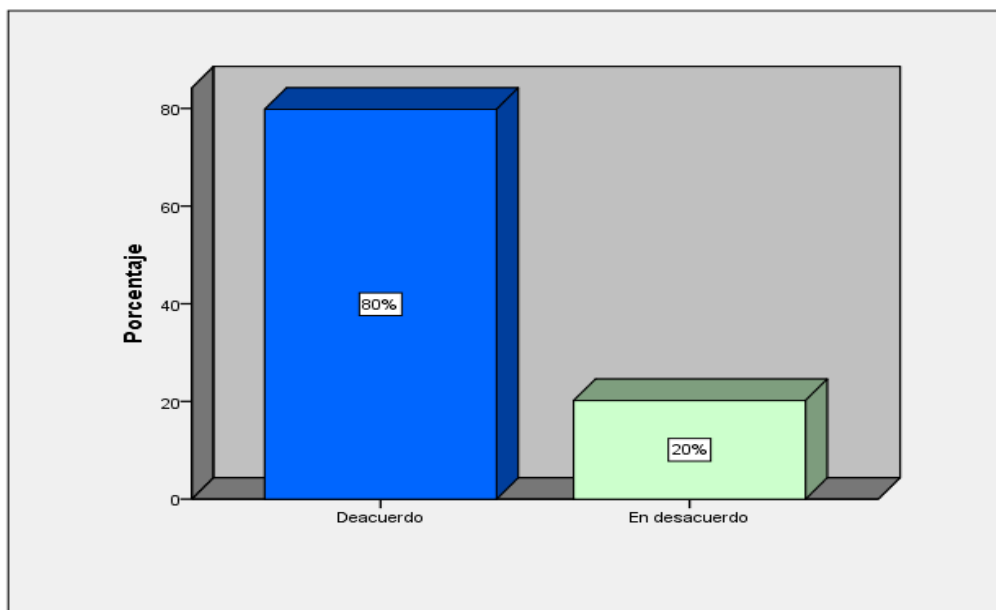


Figura 9. *Es indispensable la aplicación de los principios de celeridad y economía procesal en el debido proceso civil.*

La tabla 9 y fig. 9 se visualiza un 80% de consultados está conforme en que es indispensable el empleo del principio de celeridad y economía del proceso en el debido proceso civil, mientras que el 20% señalaron estar en desacuerdo. En definitiva, se aprecia que la gran mayoría de agremiados consideraron que, es indispensable la aplicación del principio de celeridad y economía del proceso en el debido proceso, conforme se aprecia en la tabla y fig.

Tabla 10. *En el debido proceso civil se afectan a los principios de celeridad y economía procesal por medidas administrativas.*

	Frecuencia	Porcentaje	Proporción válida	Proporción acopiada
Válido	258	80	80	80
	32	10	10	90
	32	10	10	100
Total	322	100	100	

Fuente: *Encuesta de opinión a asociados del colegio de abogados de Huaura.*

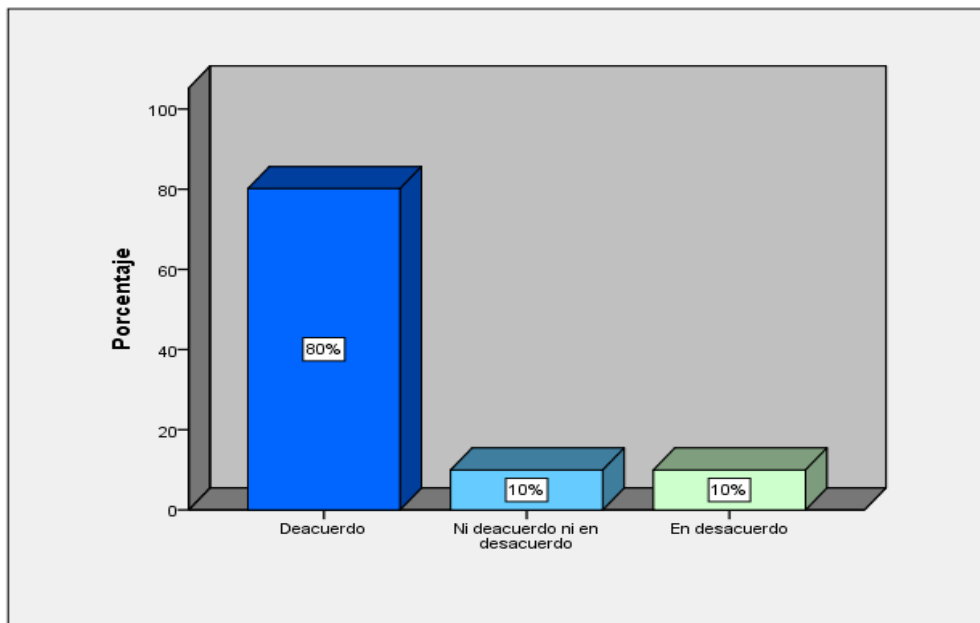


Figura 10. *En el debido proceso civil se afectan a los principios de celeridad y economía procesal por medidas administrativas.*

La tabla 10 y fig. 10 se contempla un 80% de consultados está conforme que en el debido proceso civil se afectan al principio de celeridad y economía del proceso por medidas administrativas, y 10% señalaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 10% indicaron estar en desacuerdo. De modo que la gran mayoría de abogados encuestados consideraron que en el debido proceso civil se afectan al principio de celeridad y economía del proceso por medidas administrativas, acorde se contempla en la tabla y fig.

Tabla 11. *Se aplica adecuadamente al debido proceso civil los principios de celeridad y economía procesal*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acopiado
De acuerdo	32	10	10	10
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	161	50	50	60
En desacuerdo	129	40	40	100
Total	322	100	100	

Fuente: *Encuesta de opinión a asociados del colegio de abogados de Huaura.*

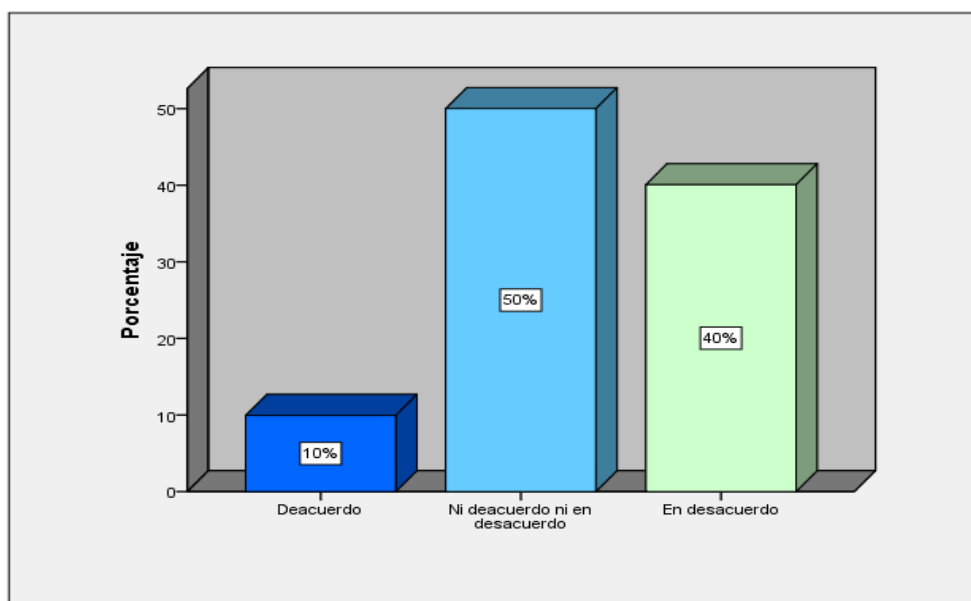


Figura 11. *Se aplica adecuadamente al debido proceso civil los principios de celeridad y economía del proceso.*

La tabla 11 y fig. 11 se contempla un 10% de consultados está conforme en aplicar adecuadamente al debido proceso civil el principio de celeridad y economía del proceso, y el 50% señalaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 40% indicaron estar en desacuerdo. De modo que una minoría de abogados encuestados consideraron no se aplica adecuadamente al debido proceso civil el principio de celeridad y economía del proceso, conforme se aprecia en la tabla y figura.

Tabla 12. *Por falta de interés de las partes procesales se afecta a los principios de celeridad y economía procesal.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acopiado
De acuerdo	192	60	60	60
Válido Ni de acuerdo ni en desacuerdo	65	20	20	80
En desacuerdo	65	20	20	100
Total	322	100	100	

Fuente: *Encuesta de opinión a asociados del colegio de abogados de Huaura.*

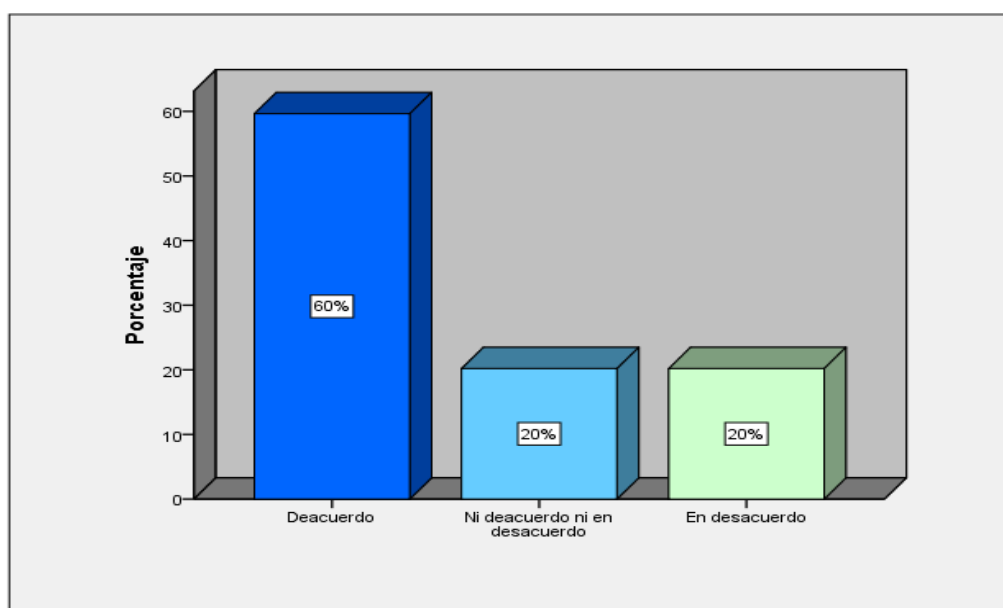


Figura 12. *Por falta de interés de las partes procesales se afecta a los principios de celeridad y economía del proceso.*

La tabla 12 y fig. 12 contemplamos un 60% de consultados en que por falta de interés de las partes procesales se afecta al principio de celeridad y economía del proceso y 20% señalaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 20% indicaron estar en desacuerdo. De modo que la gran mayoría de agremiados encuestados consideraron que por falta de interés de las partes procesales se perturba al principio de celeridad y economía del proceso, conforme se aprecia en la tabla y fig.

4.2 Contrastación de Hipótesis

Hipótesis general

Ha: En el Debido Proceso Civil se afecta significativamente a los Principios de Celeridad y Economía Procesal en el Distrito Judicial Huaura 2020.

Ho: En el Debido Proceso Civil no se afecta significativamente a los Principios de Celeridad y Economía Procesal en el Distrito Judicial Huaura 2020.

Estadística de prueba: Coeficiente Rho de Spearman

Regla de decisión: Si $p < 0.05$ la Ho se rechaza, caso contrario se acepta.

Tabla 13. *Correlación entre el debido proceso civil y los principios de celeridad y economía procesal*

			Debido Proceso civil	Principio de Celeridad y Economía Procesal
Rho de Spearman	Debido Proceso civil	Factor de similitud	1,000	-,873
		Sig. (doble)	.	,075
		N	322	322
	Principio de Celeridad y Economía Procesal	Factor de similitud	-,873	1,000
Sig. (doble)		,075	.	
	N	322	322	

En la tabla 13 localizamos la similitud bivariado, la que expone la similitud negativa de -0,873 del debido proceso civil frente al principio de celeridad y economía del proceso; con la significancia de 0,75.

En la prueba de Rho de Spearman se logró el valor de -0,873 el que es una valía que indica que la Ha es admitida en tanto que la Ho se objeta, lo cual representa que, a más debido proceso civil en trámite, menor presencia del principio de celeridad y economía del proceso.

Hipótesis Específica

En el Derecho a un Proceso se afecta significativamente a los Principios de Celeridad y Economía Procesal en el Distrito Judicial Huaura 2020.

Tabla 14. *Correlación entre Derecho a un proceso y los principios de celeridad y economía procesal*

			Derecho a un proceso	Principio de Celeridad y economía procesal
	derecho a proceso	Factor de similitud	1,000	-,850
		Sig. (doble)	.	,074
		N	412	322
Rho de Spearman	Principios de Celeridad	Factor de similitud	-,850	1,000
		Sig. (doble)	,074	.
		N	322	322

En la tabla 14 localizamos la similitud bivariado, la que expone la similitud negativa de -0,850 del derecho a un proceso ante al principio de celeridad y economía del proceso; con la significancia de 0,74.

En la prueba de Rho de Spearman se localizó el valor de -0,850 el que es una valía que indica a la Ha es accedida en tanto la Ho se objeta, lo cual representa que, a más derecho a un proceso, menor presencia de principio de celeridad y economía del proceso.

En las Garantías Procesales se afecta significativamente al Principio de Celeridad y Economía del proceso en la Jurisdicción Judicial Huaura - 2020.

Tabla 15. *Correlación entre Garantía y los principios de celeridad y economía procesal*

			Garantía	Principios de Celeridad y Economía Procesal
	Garantía	Factor de similitud	1,000	-,929
		Sig. (doble)	.	,077
		N	322	322
Rho de Spearman	Principio de Celeridad	Factor de similitud	-,929	1,000
		Sig. (doble)	,077	.
		N	322	322

En la tabla 15 localizamos la similitud bivariado, la que expone una analogía negativa de -0,929 respecto a la garantía ante los principios de celeridad y economía procesal; con la significancia de 0,77.

En la prueba de Rho de Spearman se localizó el valor de -0,929 el que es una valía que indica la H_a es aprobada en tanto la H_0 se objeta, lo cual representa que, a más garantía, menor presencia de principio de celeridad y economía del proceso.

- En la Regularidad de Instancia se afecta significativamente al Principio de Celeridad y Economía del Proceso en la Jurisdicción Judicial – Huaura - 2020.

Tabla 16. *Correlación entre Regularidad de instancia y principios de celeridad y economía del proceso*

			regularidad de instancia	Principio de Celeridad
	regularidad de instancia	Factor de similitud	1,000	-,651
		Sig. (doble)	.	,065
		N	322	322
Rho de Spearman	Principios de Celeridad	Factor de similitud	-,651	1,000
		Sig. (bilateral)	,065	.
		N	322	322

En la tabla 16 localizamos la similitud bivariado, la que expone la analogía negativa de -0,651 respecto a la garantía ante los principios de celeridad y economía del proceso; con la significancia de 0,65.

En la prueba de Rho de Spearman se localizó el valor de -0,651 el que es la valía que indica que la H_a es admitida en tanto que la H_0 se objeta, lo cual representa que, a más regularidad de instancia, menor presencia de principio de celeridad y economía del proceso.

CAPITULO V

DISCUSIÓN, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

5.1 Discusión de resultados

De lo encontrado respecto que si en el Debido Proceso Civil se afecta al Principio de Celeridad y Economía del Proceso en el Distrito Judicial – Huaura - 2020 es una realidad indubitable; Aparicio, M. (2020). Demuestra en sus resultados que en cada Juzgado Civil de la Jurisdicción de Sullana no emplea los Principios de Celeridad en los procesos regulado en el título preliminar del CPC. En analogía a la presente investigación, en la dimensión de derecho a un proceso el 80% de los encuestados está de acuerdo que en el debido proceso civil se afectan al principio de celeridad y economía del proceso por medidas administrativas, respecto a la dimensión de garantía un 50% de los encuestado afirma que no se cumple con el derecho que poseen las parte a una justa causa civil, así también en la dimensión de regularidad de instancia un 80% de los encuestados está de acuerdo en que es indispensable el empleo del principio de celeridad y economía del proceso en el debido proceso civil.

Conforme lo señalado, y de acuerdo al análisis del contexto, se logrado contemplar en la situación de la encuesta a los agremiados del colegio de abogados de Huaura, que existe un problema que perturba derechamente al principio de celeridad y economía del proceso, en este caso está referido a la inobservancia de los términos que indica el cuadro de procesos civiles, lo que se comprueba como la afectación al principio de celeridad y economía del proceso.

García (2019). Con su investigación concluyo, conforme al examen avanzado en el estudio y sus análisis resultan de un uso incompleto, el cual se podría pensar como la falta de empleo de los principios de celeridad inicialmente, lo que acarrea como secuela negativa relacionada a las particularidades de los principios de economía del proceso, puesto que crea inconvenientes de aumento de los gastos judiciales, esfuerzos y demora en el periodo en el cual

se despliegan los procesos civiles. En comparación con la presente investigación sobre la dimensión del plazo razonable un 70% consideraron que no se cumple con los términos del proceso como se instituye en el CPC, del mismo modo en la dimensión complejidad un 70% de los encuestados está de acuerdo en que el debido proceso civil es más complejo que el debido proceso penal, en ese sentido se demuestra que no hay un cumplimiento idóneo del principio de celeridad y economía del proceso.

En dichos contextos se ha logrado instituir que ciertamente hay correlación inmediata en afectar al principio de celeridad y economía del proceso, ya sea en lo civil o administrativo.

5.2 Conclusiones

En el examen de las secuelas del estudio se demuestra la existencia de correspondencia ,075 de acuerdo a Rho de Spearman y con nivel de significancia de -,873 realizando reseña que a mayor cantidad del debido proceso civil mayor afectación al principio de celeridad y economía del proceso conforme lo establece en el análisis.

Con respecto al derecho a una causa y el principio de celeridad y economía del proceso, hay la semejanza negativa en ambas conforme a Rho de Spearman y la valía de -,850 lo cual significa que, a mayor derecho a un proceso, menor presencia del principio de celeridad y economía del proceso.

Así también, la correlación entre la garantía, y el principio de celeridad y economía del proceso se halla negativa conforme a Rho de Spearman y -0,929 lo cual significa que hay antagonismo en una y otra.

En conclusión, se demostró la analogía negativa en relaciona a la regularidad de instancia y el principio de celeridad y economía del proceso, conforme a Rho de Spearman se logró una valía de -0,651 lo cual significa que, a más regularidad de instancia, menos presencia de principio de celeridad y economía del proceso.

5.3 Recomendaciones

Es de vital importancia que el derecho se adapte a las nuevas circunstancias conforme va evolucionando la sociedad, ya que este derecho se encuentra al servicio del hombre.

Se recomienda que la Academia de la Magistraturas como centro oficial del Perú, que posee como propósito desplegar un método completo y continuado de adiestramiento, reajustes, mejora y consagración de cada magistrado del PJ, brinde mayor adiestramiento perenne a cada Juez, Defensor público, Abogado para un desarrollo correcto del debido proceso en el uso estricto del principio de celeridad y economía del proceso.

Se recomienda mayor personal capacitado, mayor organización en los órganos jurisdiccionales y despacho judiciales, para evitar informalidades de términos judiciales y interrupción de causas judiciales.

Finalmente se recomienda inversión en recursos tecnológicos e subestructuras, asumiendo que son fragmento indispensable en la mejora del aparato judicial.

Capítulo VI

Referencias

6.1 Fuentes Bibliográficas

- Beraún, M. (2013). Visiones tridimensionales de la garantía procesal. Tesis auténtica.
- Davis E., H. (1966). Noción general de Derechos procesales civiles. Madrid: A.
- Di Donato, F., & Scamardella, F. (2015). Filosofía y Derechos Procesales: la reciente Frontera de los Derechos Contemporáneos. Voces en Actividad. doi: 978-607-02-6617-1
- García L., A. A. (2019). los principios de premura y las afectaciones a los principios de economía del proceso en los procesos civiles. Teoría, U. Nacional Pedro Ruiz G., Lambayeque. Recuperado el 06 - 02 - 2021
- H. Sampieri, R., & Baptista, P. (2010). *sistemática del estudio Científico*. Mexico: Ed. Mc.G. Hill.
- Juristas Ed. (2017). *C P C* (junio - 2017 ed.). Lima: Juristas Ed. E.I.R.L.
- P. Monroy, C. A. (10 - 11 - 2003). los Procesos y la garantía procesal. *VNIVERITA*. Bogota: Pontificia U. Javierana.
- Rioja Bermudez, A. (2016). *Constitucion Política del Peru*. Lima: Juristas Ed. E.I.R.L. doi:9789972229558
- T. Poves, J. R. (2004). la garantía procesal y sus logros en Peru. *Derechos y Sociedades*. Lima, Peru: Derecho y Sociedad Civil.

5.2 Fuentes Electrónicas

- Aguayo Vistin, K. J. (2020). *Principios de celeridad y economía del proceso en el proceso de monitorios en Ecuador*. Teoría, U. Central - Quito. Recobrado el 27 -01- 2021, de <https://www.dspaces.uce.edu.ec/handle/2500/20864>
- A. Ramirez, M. (2005). La garantía procesal. *Opiniones Jurídicas*. recobrado el 28 - 012 - 2021, de [files:///C:/User/USER/Download/Dialnets-ElDebidoProceso-5238000%20\(1\).pdf](files:///C:/User/USER/Download/Dialnets-ElDebidoProceso-5238000%20(1).pdf)
- Amador Rivadeneyra, A. (03 de junio de 2011). El Derecho al termino Prudente como Incluido Tácito de los Derechos a la garantía procesal Mejora en las Jurisprudencias a Nivel del

pais y mundial. *Revista Internautas de Practicas Juridicas*(27). recobrado el 06 – 02 - 2021, de <http://bibliotecas.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/434/Derechoalplazorazonable.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

A. Bautista, C. E., & Benavides - Arequipa, A. L. (2016). *Grado de desempeño de los terminos en cada proceso laboral en el 1er juzgado de la victoria - chiclayo a lo largo del 2014*. Pimentel. Recobrado el 07 – 02 - 2021, de <https://repositorios.us.edu.per/bitstreams/handles/20.500.1282/483/AMEGHINOS%20BAUTISTA%20C.ELIZABETH%20Y%20BENAVIDEZ%20DE%20AREQUIPA%20ANA%20LUIZA.pdf?sequences=1&isAllowed=y>

A. Meza, E. Y. (2020). *El empleo de los principios de celeridad de los procesos en cada juzgado civil de la Jurisdicción de Sullana, 2018-2019*. Teoria, UCV, Piura. Recobrado el 27 – 01 - 2021, de <http://hdl.handle.net/20.50.1262/4963>

A. Meza, D. L. (2007). los derechos a una causa sin demoras indevidas. *Foros Juridicos*. Lima, Peru: UCP. recobrado el 30 – 01 - 2021, de <files:///C:/User/Download/18460-Textos%20de%20art.%C3%ADculos-73156-1-1-20170525.pdf>

A. Hidalgo, H. J. (2017). *Uso de aplicativos en el aparato judicial fundamentado en cada principio de celeridad y economia del proceso, lima N. 2017*. Tesis, UCV, Lima. Recobrado el 27 – 01 - 2021, de <http://hdl.handle.net/20.500.12692/17903>

Bernal Garcia, M. J., & Garcia P., D. M. (2003). *Sistematica de la Investigacion Juridica y Sociojuridica*. Colombia: U. logrado de <http://www.uniboyaca.edu.co>

Campos B., E. (18 -12 - 2018). *LP Pasiones por el Derecho*. Recobrado el 28 – 01- 2021, de LP Pasiones por el Derecho: <http://lpderechos.pe/garantia-procesal-justicia-peru/>

Carpeña P., I. S., & L. Blas, M. E. (2017). *La ganrantia procesal y su uso en el proceso penal en la Jurisdicción Judicial - Junin 2016*. Teoria, EI U. Peruana los Andes, Huancayo. Recobrado el 31 – 01 - 2021, de <https://repositorios.uplas.edu.per/bitstream/shandles/UPL/445/TEORIA..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Carreño Perez, A. (1971). Los principios de economia del proceso en los contenciosos administrativos. *R. Administrativa P.*(65). recobrado el 30 – 01 - 2021,

defile:///C:/User/USERS/Download/DialnetElPrincipioDeEconomiaProcesalEnLoCon
tenciosoadmini-2111224.pdf

D. Ortiz, E. D. (2016). *Las vulneraciones de cada principio de celeridad y economía del proceso en cada proceso administrativo*. teoría, Quito - Ecuador. Recuperado el 27 – 01 2021, de <https://www.dspaces.uce.ed.ec/handles/25000/6527>

Dellepiane, A. (1913). *Filosofía del los Derechos Procesales*. Bs. As., Argentina. Recobrado en febrero de 2021. https://www.bibliotecadigital.gob.ar/files/original/13/979/dellepiane-antonio_filosofia-derecho-procesal_1913.1.pdf

F. Figueredo, A., Leon A., R. F., & M. Rosello, M. M. (2019). Proceso en el proceso de pesquisa seria en la DPI de la facultad de I. forestal. *Biblio Universidad de Ganma*. Recobrado el 07 – 02 - 2021, de <https://www.cielo.org.per/pdf/biblios/n75/a05n75.pdf>

García L., A. A. (2019). *los Principios de Celeridad y las Afectaciones a los Principios de Economía del Proceso en los procesos civiles*. Teoría, U. N. Pedro Ruiz G., Lambayeque - Peru. recobrado el 27 – 01 -2021, de <https://repositorios.unpr.ed.per/handles/UNPG/8261>

Garrido Vargas , S. I. (2016). *Celeridad y Economía Procesal*. Tesis, U. N. de Chimborazo - Ecuador, Riobamba. recobrado el 26 – 01 - 2021, de <https://dspaces.unachs.ed.ec/handles/5100/280>

Gomez P., E. L. (2018). *Los Derechos Fundamentales a la Diversidad de Instancias y los descargos establecidos en el CPC*. Tesis, UCV, Trijillo. Recobrado el 6 – 02 - 2021, de http://repositorios.ucv.ed.per/bitstreams/handle/20.50.1292/36714/gomez_pe.pdf?sequence=1&isAllowe=y

Gozaini, O. A. (2004). La garantía procesal en el presente. *Revistas de Iberoamerica de Derechos Procesales Constitucionales*(2). Recobrado el 30 – 01 - 2021, de <https://gozain.com/p-contents/upload/2018/07/Debido-proceso.pdf>

Guasp, J., & Atragones , P. A. (1968). *Derechos Procesales Civiles* (Vol. 1). España. Recuperado el 6 - 02 - 2021, de <http://d1wqts1xle7.cloudfronts.net/5478234/DerechosProcesalesCivilescompletos-with-covers-pages-v2.pdf?Expires=1633626832&Signatura=Zgvb4e3CPbqKrx72S->

leRMIRc9R~5M~1YnE57-gsdcyhIfeEAdvujXcn-
fDJ~66PA2QioPh8Tb2fmRmUbTFt-
R1kPE6aPTLsUWXuc2RzSLm4oIGD4HMq0artUptWFoCEcfky0OoQaB850muRp1
5rbCf7vCLpXtFpzumz3-
NvtGoJ6ew1ntUx0bgHMHQEs0p3s2kBzKzWkxnPdfPYhB1I6bnO4yuQDUzMzewE
T4FxHbR22F454C4s-
9Q~1AWvWvQBK90HUtcLQW3oLbk4cm7SvJKACWqUfl3h-
v9FKG366z6IsLIPW9WKuUQOB3rMkLGNXGa~VtY3AZUYeg1U8dUMQ__&Ke
y-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

H. Sampieri, R., F. Collao, C., & B. Lucio, P. (2003). *Matodologia del estudio* (Tercera Edicion ed.). Mexico D.F.: Mc, G.-Hill Interamericano. Recobrado el 26 – 01 - 2021, de <http://investiga.file.wordpress.com/2010/05/S.-hernandez-r-ca3-planteamientos-del-inconveniente.pdf>

Herrera Revilla, R. M. (2018). *El permiso de inscripcion de escrituras publicas en las notarias, cada principio de celeridad y economia del proceso*. Tesis, U. Regional A. de los Andes - UNIANDES - SANTO DOMINGO - Ecuador. recobrado el – 01 - 2021, de <https://dspace.uni-andes.ed.ec/bitstreams/12346789/9627/1/TUAEXCOMAB001-2019.pdf>

J. Castillo , Z. V., V. Chavez, J. E., & Duran O., A. R. (2019). los Principios de Celeridad. *U. y Sociedades*, 11(1). Recobrado el 30 – 01 - 2021, de https://scielos.sl.cu/scielos.php?pid=S2218-36202019000100314&scripts=scis_arttexts&tlng=en

Matheaus Lopez, C., & Rueda F., S. C. (Dic. - 2012). La Garantia procesal Civil en el medio del Estado C. de Derecho. *Investigacion Juridica Universidad de San Martin*. Recuperado el 30 – 01 - 2021, de <http://www.usm.ed.per/derechos/institutos/revistas/investigacion-doctoral/garantia-de-procesos-civiles.pdf>

M. Aroca, J., Gomez C., J. L., Monton R., A., & B. Vilar, S. (2018). *Derechos Jurisdiccionales - Procesos Civiles* (9 edicion ed.). España. Recobrado el 30 – 01 - 2021, de <https://www.P.judicial.go.do/consulta/bibliotecas/Texto/DERECHOS%20JURISDICCIONAL%20II%20-%20PROCESOS%20CIVILES%20-%20JUA%20M.%20AROCAS.pdf>

- Morón U., J. C. (2019). *Comentario a las leyes de los procesos administrativos generales*. Perú. Recuperado el 23 de 05 de 2023, de [http://andrescuisis.file.wordpress.com2020/06/tomos-i-comentario-a-las-leyes-generales-del-proceso-administracion .pdf](http://andrescuisis.file.wordpress.com2020/06/tomos-i-comentario-a-las-leyes-generales-del-proceso-administracion.pdf)
- Osterlin P. F., & C. Ferreyre, M. (2004). Todo se Prescriben o Caducan, a Menos que las Leyes Señalen Contrariamente. *Revistas PUCP*. recobrado el – 02 - 2021, de <http://revista.pucp.ed.pe/indexs.php/derechosysociedades/articles/views/16895/1720>
- Pita F. S., & P. Diaz, S. (27 – 05 - 2002). Analisis Cuantitativos y Cualitativos. *Cad Aten*. recobrado el 07 – 02 - 2021, de https://fisterras.com/mb/investigas/cuantis_cualis/cuantis_cuali2.pdf
- Quintana Cahuana, E. J. (2016). *El cumplimiento de la celeridad del proceso en los causas de desalojos en el 1er juzgado de SJL*. Teoria, UCV, Lima. recobrado el 27 – 01 - 2021, de <http://hd.handle.net/20.50.1262/413>
- Rivero Ortega, R. (2015). *Derecho Administrativo Economico*. Barcelona, España. recobrado el 07 – 02 - 2021, de <http://www.marcialpons.es/media/pdf/9788416402724>.
- T. Manrique, J. (2014). Breve consideracion relacionado a la grantia procesal civil. A intencion del minúsculo progreso y afirmación la garantia procesal, en sus variadas diferencias del debido proceso específico. *Revistas de Maestría en Derechos Procesales - PUCP*. recobrado el 17 – 09 - 2021, de <https://revista.pucp.ed.pe/indexs.php/derechosprocesales/articles/views/240/2356>

Anexos

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Encuesta

Dirigida a los asociados del CA. de Huaura – Huacho.

Trabajo de investigación titulado, Debido Proceso Civil y su relación con cada Principio de Celeridad y Economía del proceso en el Distrito Judicial Huaura 2020, a fin de concluir con mi investigación pido a usted su colaboración en esta encuesta de opinión.

1. ¿Considera usted, que en nuestro distrito judicial de Huaura se da mayor importancia al debido proceso penal en comparación a la garantía procesal civil?

Conforme

Ni conforme ni desconforme

Conforme

2. ¿Piensa usted, en el debido proceso civil es más complejo que la garantía procesal en la Jurisdicción Judicial - Huaura?

Conforme

Ni conforme ni desconforme

Desconforme

3. ¿Piensa Ud., que en el Distrito Judicial de Huaura se cumple con los derechos que poseen las partes a una justa causa civil?

Conforme

Ni conforme ni desconforme

desconforme

4. ¿Piensa Ud., que se cumple con los términos del proceso como se instituye en el CC. en la Jurisdicción Judicial - Huaura?

Conforme

Ni conforme ni desconforme

desconforme

5. ¿Piensa Ud., que en el distrito judicial de Huaura se cumple con las garantías constitucionales en la garantía procesal civil?

Conforme

Ni conforme ni desconforme

Desconforme

6. ¿Piensa usted, que el juez cuenta con los poderes suficientes para poder determinar la verdad de la controversia en una garantía procesal civil en la jurisdicción Judicial - Huaura?

Conforme

Ni conforme ni desconforme

Desconforme

7. ¿Piensa Ud., que, al no aplicar los principios de celeridad y economía del proceso, se viola la carta magna?

Conforme

Ni conforme ni desconforme

Desconforme

8. ¿Considera Ud., que se cumple con principios de celeridad y economía procesales sin postergaciones, retrasos, alteraciones o deformaciones, durante su desenvolvimiento procesal civil en la Jurisdicción Judicial - Huaura?

Conforme

Ni conforme ni desconforme

Desconforme

9. ¿Piensa Ud., que es indispensable la aplicación del principio de celeridad y economía del proceso en la garantía procesal civil, en el Distrito Judicial de Huara?

Conforme

Ni conforme ni desconforme

Desconforme

10. ¿Piensa Ud., que en el debido proceso civil se afectan al principio de celeridad y economía del proceso en medidas administrativas del Distrito Judicial de Huaura?

Conforme

Ni conforme ni desconforme

Desconforme

11. ¿Piensa Ud. que en el Distrito Judicial de Huaura se aplica adecuadamente a la garantía procesal civil el principio de celeridad y economía del proceso?

Conforme

Ni conforme ni desconforme

Desconforme

12. ¿Piensa Ud., que por falta de utilidad de las partes procesales se afecta al principio de celeridad y economía del proceso en la Jurisdicción Judicial de Huaura?

Conforme

Ni conforme ni desconforme

Desconforme

Anexo 2
Matriz de Consistencia

Variables	Problema	Objetivo	Hipótesis	Dimensiones	Metodología
Variable Independiente Debido Proceso Civil	Problema General ¿Cómo en el Debido Proceso Civil se afectan a cada Principio de Celeridad y Economía del proceso en el Distrito Judicial Huaura 2020?	Objetivo General Determinar cómo en el Debido Proceso Civil se afectan al Principio de Celeridad y Economía del Proceso en el Distrito Judicial - Huaura 2020.	Hipótesis General En el Debido Proceso Civil se afecta significativamente al Principio de Celeridad y Economía del proceso en la Jurisdicción Judicial - Huaura 2020.	Derecho a un proceso	Correlacional
Variable Dependiente Principio de celeridad y economía en el proceso.	Problema Especifico ¿Cómo en el Derecho a un Proceso se afecta al Principio de Celeridad y Economía del Proceso en la Jurisdicción Judicial - Huaura 2020? ¿Cómo en las Garantías Procesales se afecta al Principio de Celeridad y Economía del Proceso en la Jurisdicción Judicial - Huaura 2020? ¿Cómo en la Regularidad de las Instancias se afectan a cada Principio de Celeridad y Economía del Proceso en el Distrito Judicial - Huaura 2020?	Objetivo Especifico Determinar cómo en el Derecho a un Proceso se afecta al Principio de Celeridad y Economía del proceso en la Jurisdicción Judicial - Huaura 2020. Determinar cómo en las Garantías Procesales se afecta al Principio de Celeridad y Economía del proceso en la Jurisdicción Judicial - Huaura 2020. al Principio de Celeridad y Economía del proceso en la Jurisdicción Judicial - Huaura 2020.	Hipótesis Especifica En el Derecho a un Proceso se afecta significativamente al Principio de Celeridad y Economía del proceso en la Jurisdicción Judicial - Huaura 2020. En las Garantías Procesales se afecta significativamente al Principio de Celeridad y Economía del proceso en la Jurisdicción Judicial - Huaura 2020. En la Regularidad de las Instancias se afecta significativamente al Principio de Celeridad y Economía del proceso en la Jurisdicción Judicial - Huaura 2020.	Garantías procesales Regularidad de la Instancia	Cuantitativa